



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
22 de octubre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 19 de
la Convención con arreglo al procedimiento
facultativo de presentación de informes**

**Séptimos informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 2015**

Finlandia* ** ***

[Fecha de recepción: 6 de julio de 2015]

* Los informes periódicos quinto y sexto de Finlandia figuran en el documento CAT/C/FIN/5-6; fueron examinados por el Comité en sus sesiones 996ª y 999ª, celebradas los días 18 y 19 de mayo de 2011 (CAT/C/SR.996 y 999). En relación con su examen, véanse las observaciones finales del Comité (CAT/C/FIN/CO/5-6).

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

*** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

GE.15-18316 (EXT)



* 1 5 1 8 3 1 6 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Artículos 1 y 4.....	3
Artículo 23	4
Artículo 3	14
Artículos 5 y 7.....	19
Artículo 10	19
Artículo 11	22
Artículos 12 y 13.....	25
Artículo 14	27
Artículo 15	29
Artículo 16	29

Introducción

1. El presente informe constituye el séptimo informe periódico de Finlandia al Comité contra la Tortura sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y abarca los años 2010 a 2014.
2. Los informes periódicos combinados quinto y sexto se presentaron al Comité en septiembre de 2010 (CAT/C/FIN/5-6) y abarcaron los años 2002 a 2009. El informe fue examinado por el Comité el 18 y el 19 de mayo de 2011. El Comité pidió que, en el plazo de un año, se presentara información sobre la aplicación de las recomendaciones de los párrafos 8, 15, 17 y 20 de sus observaciones finales. La respuesta del Gobierno (CAT/C/FIN/5-6/Add.1) se presentó en junio de 2012.
3. De conformidad con las nuevas directrices sobre presentación de informes, el Comité elaboró una lista de cuestiones (CAT/C/FIN/QPR/7) previa a la presentación del séptimo informe periódico de Finlandia. La lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 50º período de sesiones, el 15 de julio de 2013, con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38º período de sesiones (A/62/44), que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.
4. El presente informe fue preparado por la Dependencia de Convenciones y Tribunales de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con varios ministerios y autoridades. Además, se pidió a varias juntas asesoras y organizaciones no gubernamentales (ONG) que presentaran sus opiniones sobre las cuestiones que desearan que se trataran en el informe. Además, en junio de 2015, se invitó a representantes de las autoridades competentes, de las juntas asesoras y de las ONG a asistir a una audiencia pública con el propósito de que dieran a conocer sus opiniones sobre el proyecto de informe.
5. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes efectuó una visita a Finlandia del 22 de septiembre al 2 de octubre de 2014. El Comité prevé publicar su informe en agosto de 2015.

Artículos 1 y 4

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe (CAT/C/FIN/QPR/7)

6. El Gobierno no sabe de ningún caso en que se haya invocado el Pacto ante los tribunales del país.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

7. En el capítulo 8 del Código Penal de Finlandia se establecen los plazos de prescripción de los delitos. Sus disposiciones se basan en el principio adoptado internacionalmente según el cual esos plazos dependen de la gravedad del delito, que se determina por el límite máximo de la pena prevista.
8. La tortura se tipifica como delito en el capítulo 11, artículo 9 a), del Código Penal. La pena máxima por el delito de tortura es de 12 años de prisión. De conformidad con el capítulo 8, artículo 1 2) 1, del Código Penal, en ese caso, el plazo para presentar una

acusación de tortura prescribe a los 20 años de cometido el delito. Cuando entró en vigor el capítulo 11, artículo 9 a), del Código Penal, no se daban en el país circunstancias que justificaran la previsión de un plazo de prescripción para los casos de tortura que fuera distinto de los previstos en el capítulo 8 del Código.

9. La duración del plazo de prescripción para los casos de tortura se corresponde con la de los delitos de igual gravedad.

10. En los casos más graves, si el delito se comete como parte de un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad, el delito no prescribe. La pena máxima para esos delitos es prisión perpetua, por lo cual no se prevé la prescripción del delito.

11. La legislación sobre la prescripción de los delitos de tortura no se ha modificado desde el último informe periódico de Finlandia.

Artículo 23

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

12. El 10 de marzo de 2015, el Parlamento aprobó el proyecto de ley 348/2014, por el que se modifica la Ley sobre el Trato de Personas bajo Custodia Policial. Se agregaron a la ley diversas referencias a la Ley de Prisión Preventiva. Esas referencias están relacionadas con las disposiciones sobre el término de la prisión preventiva, la colocación de una persona en prisión preventiva, la colocación y traslado a corto plazo de una persona en prisión preventiva, y la correspondencia, las llamadas telefónicas externas, las reuniones y los contactos de los presos preventivos. Además, se agregaron a la ley disposiciones sobre la facultad para publicar reglamentos y sobre la facultad para adoptar decisiones y el derecho a apelar de los presos preventivos. El objetivo de la propuesta era armonizar la legislación sobre el trato de los presos preventivos bajo custodia policial con las modificaciones introducidas en la Ley de Prisión Preventiva en relación con los derechos y deberes de esos presos.

13. Además, la Dirección Nacional de Policía ha preparado un boletín destinado a las personas privadas de libertad. El documento se actualizó en 2014 atendiendo a lo dispuesto en la Directiva 2012/29/UE, en la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. El documento ha sido traducido a 15 idiomas.

14. La Guardia de Fronteras no retiene a las personas privadas de libertad en sus dependencias. Las personas privadas de libertad por decisión de una autoridad de la Guardia de Fronteras tienen acceso a las instrucciones publicadas por la Policía. El uso de un letrado independiente está previsto tanto en los procedimientos penales como en las investigaciones de conformidad con el artículo 27 de la Ley de la Guardia de Fronteras (578/2005).

15. Las Aduanas de Finlandia solo retienen a las personas privadas de libertad en sus locales durante breves períodos de tiempo, por lo general durante una investigación preliminar. La detención propiamente dicha tiene lugar en los calabozos de la Policía, donde los detenidos reciben las instrucciones preparadas por la Policía. El Director General de las Aduanas de Finlandia ha publicado un Reglamento sobre la Prevención del Delito en las Aduanas, según el cual el reglamento de la Policía puede ser tenido en cuenta como práctica aceptada. A este respecto, el boletín de la Dirección Nacional de Policía puede también ser utilizado por las Aduanas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

16. Véase también la cuestión 13.

17. En el caso de la Policía, no se ha considerado absolutamente necesario registrar en audio y video todos los interrogatorios durante las investigaciones penales. En algunos departamentos de Policía se han renovado los dispositivos de grabación de audio y video, especialmente los utilizados en las investigaciones de menores.

18. En el caso de las investigaciones penales de delitos graves, los interrogatorios se graban en audio y video a discreción del responsable de la investigación.

19. Los artículos 3 a 5 del capítulo 9 de la Ley de Instrucción Penal (805/2011) contienen disposiciones sobre la grabación en audio y video y sobre la inspección de esas grabaciones; véase el anexo 1.

20. Por lo que respecta a la Guardia de Fronteras, la Ley de Instrucción Penal permite la grabación de los interrogatorios en audio y video. De conformidad con la ley, siempre debe redactarse un acta del interrogatorio. Por consiguiente, en los casos más sencillos solamente se redacta un acta. Sin embargo, se utilizan grabaciones de audio y video, por ejemplo, en los casos más graves y en los interrogatorios de jóvenes (15 a 18 años de edad).

21. Las Aduanas de Finlandia son una autoridad de investigación penal de conformidad con el párrafo 2) del artículo 1 de la Ley de Instrucción Penal. Por consiguiente, los artículos 3 a 5 del capítulo 9 son también aplicables a las investigaciones penales realizadas por las Aduanas. Se utilizan grabaciones de audio y video principalmente en los casos más graves.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

Medidas generales para reducir la violencia contra la mujer

22. Las medidas para reducir la violencia contra la mujer se han coordinado por medio del Plan Nacional de Acción para Reducir la Violencia contra la Mujer, preparado por el Gobierno para el período 2010 a 2015¹. En el futuro, esas medidas se coordinarán por medio del Plan de Acción que se elaborará para aplicar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

23. El Plan Nacional de Acción se preparó en cooperación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y fue coordinado por el Instituto Nacional de Salud y Bienestar en 2010-2014. El punto de partida fue la evaluación de la situación actual de la violencia contra la mujer, prestando atención a las deficiencias observadas en anteriores planes de acción de ese tipo. Al redactar el Plan se tuvieron en cuenta las obligaciones internacionales de Finlandia. El objetivo del Plan es prevenir la violencia contra la mujer influyendo en las actitudes y los comportamientos, tomando medidas para evitar la repetición de los actos de violencia, mejorando la situación de las víctimas de la violencia sexual y del apoyo para casos de crisis, así como la asistencia a esas mujeres, creando medios para detectar los actos de violencia contra personas en situación vulnerable e intervenir al respecto, y mejorando los conocimientos de las autoridades y los profesionales acerca de la prevención de la violencia contra la mujer y la asistencia a las víctimas. También se han establecido

¹ En inglés: http://www.stm.fi/c/document_library/get_file?folderId=2765155&name=DLFE-14813.pdf.

servicios básicos para las víctimas de delitos sexuales, así como modelos para facilitar el acceso a esos servicios y la prestación de estos.

24. El Grupo de Trabajo Intersectorial para la Prevención de la Violencia Doméstica y dentro de la Pareja actúa como grupo directivo del Plan de Acción, y depende del Grupo Ministerial Ampliado sobre Seguridad Interna.

25. Antes de finales de 2014, de las 59 medidas del Plan de Acción se habían llevado a cabo 28, se había iniciado 19 y se planeaba ejecutar otras 5. No se habían puesto en marcha 7 medidas, la mayoría de las cuales eran proyectos de investigación que necesitaban financiación aparte o la prestación de servicios a víctimas de la violencia sexual. Algunas medidas se habían visto afectadas por la amplia reforma en curso de los servicios sociales y de salud. Se ha criticado que no se hayan asignado fondos aparte para el Plan de Acción.

26. La erradicación de la violencia contra la mujer ha sido una esfera primordial de los programas gubernamentales para la igualdad entre los géneros entre 2003 y 2015, y se integró en el primer Informe del Gobierno al Parlamento sobre la Igualdad entre los Géneros.

27. Durante el período sobre el que se informa, el Instituto Nacional de Salud y Bienestar llevó a cabo el proyecto "Apoyo y Servicios para las Víctimas de la Violencia Sexual", para prestar servicios básicos amplios y de alta calidad a las mujeres de todo el país que son víctimas de la violencia sexual. El proyecto tiene como fin aumentar los conocimientos de los profesionales de los servicios de salud, atención social y educación. Con él se trata de preparar la integración de esos servicios en las funciones de la asistencia social y la salud.

28. Durante el período objeto del informe se prorrogó el mandato de la Conferencia Interinstitucional para la Evaluación de Riesgos (MARAK), descrita en el anterior informe periódico. La MARAK ofrece un método de trabajo para ayudar a los adultos que han sufrido graves actos de violencia por parte de sus parejas, que permite evaluar los riesgos de que ciertas personas sean víctimas de ese tipo de actos. La evaluación se complementa con un Plan de Acción preparado por el grupo de trabajo de la MARAK. La funcionalidad del método se ha evaluado basándose en formularios de evaluación de riesgos, estadísticas de la Policía y entrevistas con las víctimas, que indican que según el 73% (~175) de las personas atendidas por la MARAK, era posible poner fin a la violencia. En 2012, el método abarcaba a 101 personas atendidas y 8 grupos de trabajo. En 2014, había 193 personas atendidas y 17 grupos de trabajo. En la actualidad hay 20 grupos de trabajo, algunos de los cuales son regionales. En el segundo trimestre de 2015, 6 nuevos grupos de trabajo de la MARAK iniciarán sus actividades, y se ha fijado el objetivo de llegar a 36 grupos de trabajo antes de finales del año en curso. Según la encuesta de los grupos de trabajo realizada en marzo de 2015, se considera que las actividades son importantes para el desarrollo de la labor destinada a combatir la violencia en la pareja y a mejorar la seguridad de las víctimas de actos graves de violencia en la pareja a nivel regional.

Ratificación del Convenio de Estambul

29. En mayo de 2011, Finlandia firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). El Parlamento aprobó el proyecto de ley 155/2014 sobre la ratificación del Convenio el 25 de febrero de 2015. El Convenio fue ratificado el 17 de abril de 2015, y entrará en vigor el 1 de agosto de 2015.

30. Para la aplicación del Convenio en el país, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud prepara una propuesta sobre un órgano de coordinación, nombrado por el Gobierno, que estará integrado por entidades interesadas en la aplicación del Convenio.

31. Durante 2015, el Ministerio evaluará la puesta en práctica del antes mencionado Plan Nacional de Acción para Reducir la Violencia contra la Mujer. La evaluación servirá de base para la planificación de la aplicación del Convenio de Estambul.

Medidas generales para reducir la violencia doméstica

32. La nueva Ley de Bienestar Social (1301/2014) entró en vigor el 1 de abril de 2015. En la ley se destaca la importancia de brindar apoyo oportunamente, se refuerzan los servicios básicos y se reduce la necesidad de adoptar medidas correctivas. En la ley se afirma el derecho de las familias con hijos a obtener servicios en el hogar para garantizar el bienestar de los hijos y el derecho a usar ayuda doméstica, personas y familias de apoyo así como actividades de grupos de pares sin ser beneficiarias de los servicios de asistencia a la infancia.

33. En la nueva ley se obliga a la autoridad encargada del bienestar social a informar sin demora a la persona responsable de las actividades cuando durante el desempeño de sus funciones observe o tenga conocimiento de una deficiencia o de la amenaza de que se produzca una deficiencia en la prestación de los servicios de bienestar social de un beneficiario. Además, la autoridad debe proporcionar asistencia oficial respecto de los problemas sociales y el entorno de crecimiento de los niños y los jóvenes a otras autoridades, habitantes y comunidades del municipio.

34. También se ha modificado la Ley de Bienestar de la Infancia (1302/2014). A partir del 1 de abril de 2015, los profesionales responsables de hacer notificaciones sobre el bienestar de los niños están obligados, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la confidencialidad, a notificar a la Policía sus sospechas fundamentadas de que se ha atentado contra la vida o la salud de un niño.

35. Las disposiciones sobre las decisiones de garantizar la asistencia a los niños y la obligación del personal de denunciar entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

36. El Instituto Nacional de Salud y Bienestar encargó un estudio² sobre los homicidios de familiares y de niños en el que se observó que los homicidios de niños habían disminuido notablemente en Finlandia en los últimos 50 años. De 2000 a 2009, fueron víctimas de homicidios 6 niños por millón de niños en Finlandia. Según el estudio, de 2003 a 2012, un total de 35 niños menores de 15 años murieron a manos de un progenitor. Fueron víctimas de homicidios 55 personas, de las cuales 7 eran cónyuges y 48 hijos de los homicidas. Las modificaciones descritas más arriba tienen también como fin prevenir los homicidios de niños.

37. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud estableció un grupo de trabajo encargado de estudiar, entre el 10 de septiembre de 2012 y el 14 de junio de 2013, la situación del bienestar de los niños. El objetivo del grupo era encontrar medios para mejorar los servicios destinados a los niños y las familias con el fin de evitar los actos de violencia doméstica. En su informe final, el grupo presentó 54 medidas que sirvieron de base para la preparación de un Plan de Acción³, que contiene medidas para el período 2014-2019.

² Estudio sobre los antecedentes de los homicidios de familiares y niños 2003-2012. Publicaciones del Ministerio del Interior 35/2012.

³ Informes y Memorandos del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud 2014:19.

38. En mayo de 2014, en colaboración con la Asociación de Autoridades Locales y Regionales de Finlandia, se formuló la primera recomendación sobre la calidad del bienestar de los niños⁴. La recomendación abarca 27 medidas en las que se subraya la importancia de la cooperación intersectorial.

39. El Instituto Nacional de Salud y Bienestar sigue actualizando un Manual de Bienestar de la Infancia con información sobre la aplicación de la Ley de Bienestar de la Infancia. En el Manual se describen las fases del proceso de bienestar de los niños desde el bienestar preventivo a la atención de seguimiento. Para apoyar esa labor, se han preparado listas de comprobación sobre las fases, los métodos y las buenas prácticas en el trabajo. El Manual de Bienestar de la Infancia se encuentra en un sitio web abierto que, aunque está destinado principalmente a los profesionales, se utiliza también como instrumento para la orientación en el lugar de trabajo.

40. En el período de 2013 a 2016, el Instituto Nacional de Salud y Bienestar se encarga de coordinar y supervisar el proyecto piloto Hogar del Niño, destinado a brindar asistencia completa a los niños y jóvenes que han sido víctimas de la violencia sexual o física.

41. En 2012, el Instituto Nacional de Salud y Bienestar publicó una guía sobre medidas de seguridad para jóvenes (Turvataitoja nuorille), destinada a los profesionales que trabajan con jóvenes, que tiene como objeto prevenir la violencia en las citas de pareja, la violencia sexual y el acoso sexual por medio de la educación y la información.

42. En el anterior informe periódico se informó sobre el programa nacional para 2010-2015 sobre la reducción de la violencia como medida disciplinaria contra los niños.

Centros de acogida

43. La Ley de Compensación del Estado a los Proveedores de Servicios de Acogida (1354/2014) entró en vigor el 1 de enero de 2015. De conformidad con la ley, el Estado está obligado a compensar por la prestación de servicios de acogida en caso de emergencia para que estos sean gratuitos para las personas que los necesiten. El Instituto Nacional de Salud y Bienestar coordina y establece centros de acogida en todo el país a fin de aumentar el número de lugares de asistencia a las familias y atender a las necesidades de la población. El 1 de junio de 2015 entró en vigor un decreto sobre los requisitos que deben cumplir los proveedores de servicios de acogida, en el que se detallan las cualificaciones, la capacitación y las responsabilidades del personal de los proveedores de servicios.

44. En 2013, el Instituto Nacional de Salud y Bienestar publicó recomendaciones nacionales sobre la calidad de los servicios de acogida. El objetivo de esas recomendaciones era armonizar y desarrollar los servicios de acogida de modo que estos fueran accesibles a todas las víctimas de la violencia doméstica y la violencia en la pareja, independientemente de su lugar de residencia y de su nivel de ingresos. En las recomendaciones se definen el contenido de los servicios de acogida, los métodos de trabajo con las personas asistidas, los objetivos y los criterios de calidad. Las recomendaciones sobre la calidad contienen directrices sobre el tamaño de la plantilla y su nivel educativo, así como sobre el tamaño de las instalaciones.

45. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud y el Ministerio de Justicia estudian la posibilidad de instaurar en 2016 una línea telefónica de ayuda que funcione ininterrumpidamente.

⁴ Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud 2014:4.

Estadísticas sobre la violencia contra la mujer y el hombre así como sobre la violencia doméstica

46. El informe "La violencia en la pareja entre los finlandeses, 2012"⁵ contiene datos basados en el estudio nacional sobre las víctimas de delitos en el que se analiza la prevalencia de las amenazas y la violencia física en 2012. El 10% de las mujeres y el 6% de los hombres que mantienen relaciones de pareja afirmaron que en alguna ocasión habían sufrido violencia física a manos de su pareja actual. Durante el año en curso, el 5% de las mujeres y el 2% de los hombres han sufrido violencia física a manos de sus parejas. Los casos de violencia en la pareja o de las amenazas de violencia eran netamente más frecuentes entre los grupos de edad más jóvenes que entre los de mayor edad. Son pocos los casos denunciados a la Policía, que tiene conocimiento del 10% de casos de violencia contra mujeres y del 3% contra hombres.

47. Según los estudios nacionales sobre las víctimas de delitos realizados entre 1980 y 2009, la prevalencia de la violencia física sufrida por las mujeres y los hombres se ha mantenido estable desde los años ochenta. Sin embargo, se han observado cambios en la prevalencia de las distintas formas de violencia. Durante la década de 2000 aumentó especialmente la violencia en el lugar de trabajo contra las mujeres, mientras que la violencia contra los hombres y las mujeres en las calles disminuyó. El año pasado, el nivel de violencia en las relaciones íntimas se mantuvo bastante estable tanto entre los hombres como entre las mujeres. En los estudios realizados entre mujeres realizados en 1997 y 2005, se observó que la violencia sufrida en las relaciones íntimas se había mantenido al mismo nivel.

48. Según un estudio publicado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en 2014, el 30% de las mujeres participantes en la encuesta afirmaron que habían sufrido violencia doméstica durante su vida, y el 47% afirmaron que habían sufrido violencia en algún momento de su vida⁶.

49. En el anexo 2 del informe figuran estadísticas sobre los homicidios, las agresiones y otros delitos violentos. El 28 de mayo de 2015, se publicaron también estadísticas sobre el delito y las medidas coercitivas en 2014⁷. Según esas encuestas, la víctima era mujer en el 80% de los casos de violencia entre cónyuges actuales o anteriores o entre parejas de hecho. Cerca del 25% de las víctimas de la violencia doméstica y la violencia en las relaciones cercanas eran niños.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

Consideraciones generales

50. El Ministerio del Interior estableció un grupo de trabajo el 20 de marzo de 2013, al que encomendó la redacción de la propuesta para organizar, dentro del Gobierno, la vigilancia y coordinación interdisciplinarias de la lucha contra la trata de personas. El Grupo de Trabajo presentó sus propuestas el 20 de junio de 2013⁸.

⁵ Petri Danielsson y Venla Salmi: La Violencia en la Pareja en Finlandia, 2012 – Resultados del Estudio Nacional sobre las Víctimas de Delitos (en finlandés) Estudios en línea 34/2013 del Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas. http://www.optula.om.fi/material/attachments/optula/julkaisut/verkkokatsauksia-sarja/EQaFYce0V/34_parisuhdevakivalta.pdf.

⁶ Véase http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-main-results-apr14_en.pdf.

⁷ Véase http://tilastokeskus.fi/til/rpk/2014/rpk_2014_2015-05-28_tie_001_en.html.

⁸ Publicaciones del Ministerio del Interior 15/2013.

51. De conformidad con la propuesta antes mencionada, el 1 de junio de 2014, un coordinador de las actividades de lucha contra la trata de personas inició su mandato en el Ministerio del Interior. El coordinador está ubicado en el Departamento de Policía del Ministerio.

52. La nueva estructura de coordinación de las actividades para luchar contra la trata de personas comprende un grupo ministerial que dirige las actividades (el Grupo Ministerial para la Seguridad Interna, o el equivalente Grupo Ministerial encargado de las cuestiones relativas a la lucha contra la trata de personas), la reunión del Secretario Permanente y una secretaría de coordinación dirigida por el coordinador de la labor sobre la trata, nombrado por el Ministerio del Interior, cuyo mandato durará del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2017, así como la labor de cooperación en redes. Además de los representantes de las autoridades que luchan contra la trata, también intervendrán, entre otros, representantes de las ONG, los sindicatos y la Asociación de Autoridades Locales y Regionales de Finlandia, y se contará con la experiencia del Relator Nacional sobre la Trata de Personas y del Defensor del Niño.

53. La Relatora Nacional sobre la Trata de Personas publicó su último informe al Parlamento en septiembre de 2014 (K19/2014)⁹. Según la Relatora, en Finlandia han hecho avances en los cuatro últimos años respecto de las actividades de lucha contra la trata de personas y el ejercicio de los derechos de las víctimas de la trata. Sin embargo, deben subsanarse algunas deficiencias relacionadas, por ejemplo, con la legislación, los recursos, los conocimientos especializados y la identificación. En su informe, la Relatora presentó 20 propuestas distintas para subsanar las deficiencias detectadas. En su memorando 16/2014, acerca del informe, el Comité de Empleo e Igualdad del Parlamento, instó al Gobierno a tomar medidas con respecto a las cuestiones señaladas en el memorando en relación con la financiación de las actividades de las ONG para luchar contra la trata, las leyes sobre un coordinador para la lucha contra la trata de personas, la remisión de las víctimas al sistema de asistencia, y las medidas para garantizar que la Relatora Nacional esté facultada para supervisar los procedimientos judiciales relacionados con la trata de personas, incluso cuando se celebren a puerta cerrada.

54. A principios de 2012 inició sus actividades un Grupo de Trabajo para el Desarrollo de la Legislación, perteneciente al Ministerio del Interior, que está relacionado con el Sistema de Asistencia para las Víctimas de la Trata de Personas. En el segundo trimestre de 2015, el Gobierno presentó un proyecto de ley de modificación de la Ley de Recepción de Personas que Solicitan Protección Internacional y de la Ley de Extranjería. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de julio de 2015.

55. Con las modificaciones se suprimen ambigüedades y se aumenta la transparencia del actual Sistema de Asistencia. En ellas se aclaran, entre otras cosas, las disposiciones sobre los fines prácticos de las medidas de asistencia y los requisitos para iniciar y terminar la asistencia. Las modificaciones también garantizan la igualdad de trato de las víctimas y establecen claramente la división de responsabilidades entre las autoridades. Asimismo, se resuelve la ambigüedad de la ley actual respecto del acceso al Sistema de Asistencia por las víctimas de la trata que residen en un municipio finlandés.

56. Se añadirá a la ley un período de reflexión de uno a tres meses. Durante ese tiempo, los fiscales o las autoridades de investigación penal no se pondrán en contacto con las víctimas para la investigación de los delitos de trata de personas. Sin embargo, la asistencia comenzará inmediatamente, aun si la víctima no está en condiciones de participar en la investigación del delito.

⁹ Véase www.ofm.fi/download/55532_Ihmiskaupparaportti_2014_ENG_WEB.pdf?4689fd63d09ad188.

Protección de las víctimas de la trata de personas

57. Las víctimas de la trata de personas que se encuentren en Finlandia podrán recibir un permiso de residencia temporal con arreglo a las condiciones enumeradas en el artículo 52 a) (619/2006) de la Ley de Extranjería (301/2004, de la siguiente Ley de Extranjería). El Servicio de Inmigración de Finlandia ha preparado estadísticas oficiosas sobre todos los casos tramitados en los que la propia persona ha manifestado que ha sido víctima de la trata o en los que el Servicio de Inmigración ha obtenido esa información de otras fuentes, por lo general de otras autoridades. Las estadísticas sobre los casos relacionados de algún modo con la trata de personas figuran en el anexo 3.

58. La responsabilidad por la legislación relativa a la asistencia de las víctimas de la trata de personas está dividida, en general, entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud y el Ministerio de Empleo y Economía, dependiendo de si la víctima está domiciliada en un municipio y del tipo de necesidades que requieran servicios y medidas de apoyo. La asistencia a las víctimas de la trata que no residen en un municipio es responsabilidad del Estado.

59. Se han introducido modificaciones sobre la asistencia a las víctimas en la Ley de Recepción de Solicitantes de Protección Internacional (746/2011). Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de julio de 2015, y el nombre completo de la ley pasará a ser "Ley de Recepción de Solicitantes de Protección Internacional y de Identificación y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas". Asimismo, en el futuro, el Servicio de Inmigración se ocupará de dirigir la prestación de asistencia a las víctimas de la trata. La asistencia es coordinada por el Sistema de Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas, cuyas actividades, en las que anteriormente también participaba el Centro de Acogida de Oulu, se centralizaron en el Centro de Acogida de Joutseno a finales de 2012. En Joutseno, el Sistema de Asistencia atiende a los adultos y menores víctimas de la trata de personas y les ofrece orientación, servicios y apoyo. En el anexo 4 se presentan estadísticas sobre el número de personas que pueden haber sido víctimas de explotación sexual relacionada con la trata de personas y por las que se presentaron solicitudes de admisión en el Sistema de Asistencia entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

60. Según el Informe de Situación de 2014 del Sistema de Asistencia (anexo 5), los centros de acogida han sido las entidades más activas en la identificación de posibles víctimas y en la presentación de solicitudes de admisión de esas personas al Sistema de Asistencia. En el Informe de Situación también se elogia la actividad de la policía con respecto a la remisión de las víctimas de la trata al Sistema de Asistencia. En el Informe de Situación se considera alarmante el escaso número de solicitudes presentadas por la Guardia de Fronteras y las organizaciones. En la Guardia de Fronteras se ha impartido capacitación sobre la forma de identificar y atender a las víctimas de la trata.

61. En 2012, la Dirección Nacional de Policía publicó una instrucción destinada a la Policía acerca de la intervención en la trata de personas y delitos conexos, y sobre la asistencia a las víctimas. La instrucción, actualizada a principios de 2014 (2020/2013/5080), contiene información, entre otras cosas, sobre la identificación de los delitos de trata y la investigación penal así como sobre la cooperación entre las autoridades. También se trata de la asistencia a las víctimas de la trata y del funcionamiento del Sistema de Asistencia, del procedimiento para conceder un plazo de reflexión y de la forma en que las sospechas de trata de personas afectan a los procedimientos de asilo y a la ejecución de las decisiones sobre la expulsión del país. Una de las medidas básicas que debe adoptar la Policía es dirigir a las víctimas de la trata al Sistema de Asistencia.

62. Cuando procede, la Guardia de Fronteras también aplica la mencionada instrucción. Por lo general, la Guardia de Fronteras dirige a las personas al Sistema de Asistencia cuando investiga delitos de trata de personas. De conformidad con el artículo 42 de la

Ley de la Guardia de Fronteras, esta solo investiga los delitos de trata de personas que están relacionados con la inmigración ilegal organizada. En 2014 solo se investigó un caso, lo que explica la escasez de solicitudes presentadas por la Guardia de Fronteras ese año. Los casos de trata de personas que se observan en otras situaciones (por ejemplo los solicitantes de asilo) suelen ser responsabilidad de otras autoridades.

63. La policía también participa en el grupo de asistencia multiprofesional del Sistema de Asistencia para las Víctimas de la Trata de Personas, realizando evaluaciones de seguridad de las víctimas de la trata.

64. A principios de 2014 se estableció una red de expertos de la Policía, bajo el mando de la Dirección Nacional de Policía, para perseguir los delitos de trata de personas. La red está integrada por un agente de policía principal y por el encargado de la capacitación sobre asuntos de extranjería de cada unidad de policía.

65. La Fiscalía General organiza sesiones periódicas de capacitación sobre la trata destinadas a los fiscales. Uno de los temas principales de la capacitación es el reconocimiento de la perspectiva de la víctima en las investigaciones y procedimientos penales así como de las consecuencias psicológicas de la victimización. Los fiscales especializados en ese tipo de casos reciben también formación sobre la forma más adecuada de tratar con las víctimas en los procedimientos penales.

Estadísticas

Estadísticas sobre las investigaciones penales de delitos de trata iniciadas por la Policía

	2010	2011	2012	2013	2014
Trata de personas	11	17	18	15	16
Trata de personas con agravantes	1	4	4	1	3
Total	12	21	22	16	19

Delitos de trata investigados por la Guardia de Fronteras durante el período del informe

	2010	2011	2012	2013	2014
Trata de personas	0	8	3	4	0
Trata de personas con agravantes	1	4	0	6	1
Total	1	12	3	10	1

66. En las estadísticas de la Fiscalía General no se distingue entre trata con fines de explotación sexual y trata para la explotación laboral cuando se habla de delitos de "trata de personas" o "trata de personas con agravantes". Entre el cuarto trimestre de 2010 y el primer trimestre de 2015, alrededor de diez casos de trata de personas relacionadas con la explotación sexual llegaron a la fiscalía y los tribunales. En esos casos las víctimas eran adultas jóvenes de Estonia, Rumanía, la República Checa y Finlandia. Un caso en el que la víctima era ciudadana finlandesa llegó al Tribunal Supremo (KKO:2014:80).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

67. En agosto de 2012, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud publicó un Plan de Acción para la Prevención de la Circuncisión de Niñas y Mujeres 2012-2016¹⁰.

68. El principal objetivo del Plan de Acción es evitar la circuncisión de las niñas en Finlandia y aumentar el bienestar y la calidad de vida de las mujeres circuncidadas. El Plan de Acción tiene como fin crear estructuras nacionales y regionales permanentes para la prevención de la circuncisión de niñas y mujeres. El Plan de Acción tiene también por objeto mantener los conocimientos existentes y desarrollar la labor de prevención, así como intensificar la cooperación, aclarar la división de los trabajos y mejorar la coordinación entre las autoridades y los distintos interlocutores.

69. El Instituto Nacional de Salud y Bienestar coordina la capacitación prevista en el Plan de Acción, las medidas relacionadas con los conocimientos de los profesionales, la producción de materiales y la investigación. El Instituto ha realizado una evaluación provisional de la aplicación del Plan de Acción en 2014. La evaluación final se presentará en 2016, año en el que se organizará un seminario.

70. En esa labor, es también importante contar con personas claves de las ONG, la inmigración y las comunidades religiosas para poder influir en la mentalidad de las distintas comunidades. En especial, la Liga de los Derechos Humanos de Finlandia ha realizado campañas sistemáticas e iniciado un estudio sobre la violencia relacionada con el honor con fondos proporcionados por varios ministerios y por la Fundación Cultural de Finlandia. El objetivo del estudio es recabar información sobre la violencia relacionada con el honor para apoyar la planificación de medidas adecuadas para su erradicación.

71. La Unidad de Asilo del Servicio de Inmigración de Finlandia está preparando instrucciones sobre las posibles formas de incluir cuestiones relacionadas con la mutilación genital femenina en la entrevista sobre el asilo. Las instrucciones se basan, entre otras cosas, en la "Guía sobre las Solicitudes de Asilo relativas a la Mutilación Genital Femenina" de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Los solicitantes de asilo recibirán también un folleto con información general sobre la mutilación genital femenina, donde se dirá que deben mencionar esta cuestión en la entrevista de asilo, si lo consideran necesario para la tramitación de su caso. Las autoridades no abordan esta cuestión a menos que, en un caso concreto, se revelen detalles que, a juicio del entrevistador, justifiquen la pregunta.

72. Por lo general, la mutilación genital femenina se utiliza muy raramente como motivo para el asilo. La mutilación inminente puede considerarse motivo suficiente para conceder el asilo, si queda claro que la solicitante no sería protegida por las autoridades en su país de origen. Si, en un caso determinado, no se reúnen las condiciones para la protección internacional, pero la decisión de no conceder el permiso de residencia resultaría manifiestamente perjudicial para la salud de la solicitante, los vínculos establecidos en Finlandia, o bien existen otras razones individuales que lo justifiquen, puede concederse un permiso de residencia a la solicitante por razones humanitarias de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Extranjería. En los centros de acogida para solicitantes de asilo se tiene en cuenta esta cuestión en la capacitación del personal, en la labor de los enfermeros y en la prestación servicios de salud. Se proporciona información a los solicitantes de asilo sobre esta cuestión. La mutilación genital femenina se incluye en el examen inicial realizado por una enfermera, y los cuidados que se estimen necesarios forman parte de los servicios de salud del registro.

¹⁰ Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud 2012:8.

73. La policía ha recibido formación especial sobre la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres pertenecientes a minorías étnicas. La policía ha participado en la preparación de capacitación en línea para las autoridades y en la prevención y sensibilización sobre la violencia relacionada con el honor en varias redes. Se ha seguido cooperando con las ONG y otras entidades que brindan apoyo y asistencia a las víctimas.

Artículo 3

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

74. De conformidad con la Ley de Extranjería y el proyecto de ley en el que se proponía esa ley, al aplicar la Ley de Extranjería deben tenerse en cuenta las consecuencias de la no devolución. De conformidad con el artículo 147 de la Ley de Extranjería (1214/2013), no se podrá denegar la entrada a ninguna persona, ni expulsarla o deportarla a ningún sitio en que pueda ser condenada a muerte, torturada, perseguida o sometida a otros tratos que vulneren la dignidad humana, o desde donde esa persona pueda ser enviada a un lugar de ese tipo. La disposición del artículo 147 se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9 de la Constitución y también cumple las obligaciones internacionales de Finlandia.

75. La no devolución debe tenerse en cuenta en todas las etapas de las expulsiones del país. Según el artículo 200 3) de la Ley de Extranjería (195/2011), una resolución definitiva o ejecutable no se llevará a efecto cuando haya razones para sospechar que la devolución de un extranjero al país de origen o a otro país puede exponer a esa persona a los peligros enumerados en el artículo 147. El 1 de enero de 2014 se agregó al artículo 147 de la Ley de Extranjería una disposición sobre el respeto del principio de no devolución también cuando las personas sean devueltas como consecuencia de la denegación de la entrada. La no devolución tiene como fin abarcar todas las situaciones en las que un extranjero sea trasladado por las autoridades finlandesas a otro Estado.

76. De conformidad con el artículo 152 b (1341/2014) de la Ley de Extranjería, el Defensor contra la Discriminación debe supervisar la ejecución de las expulsiones del país en todas sus etapas.

77. El Servicio de Inmigración de Finlandia del Ministerio del Interior concede permisos de primera residencia, examina las solicitudes de asilo, dirige las actividades de los centros de acogida y toma decisiones sobre las denegaciones de entrada y las deportaciones, y se encarga de tramitar las solicitudes de nacionalidad y los pasaportes de los extranjeros.

78. En sus decisiones, el Servicio de Inmigración no se remite directamente al artículo 3 de la Convención, pero ese artículo se respeta en la adopción de decisiones por medio de las disposiciones de la Ley de Extranjería relativas a la no devolución y la protección internacional. Los solicitantes de asilo a los que no se haya concedido protección internacional, y a los que se deniegue la entrada, pueden recurrir contra la decisión ante el Tribunal Administrativo y, al mismo tiempo, solicitar una prohibición de la ejecución de la decisión sobre la denegación de entrada. El Tribunal Administrativo examina y resuelve la solicitud relativa a la prohibición de la ejecución.

79. De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Extranjería, las solicitudes de protección internacional se tramitan mediante un procedimiento normal o acelerado. El procedimiento acelerado se usa tan solo en los casos previstos en el artículo 103 2) de la Ley de Extranjería. De conformidad con el artículo 201 1) de la ley, la decisión del Servicio de Inmigración de Finlandia sobre la denegación de entrada relativa a un extranjero que haya solicitado un permiso de residencia basado en la protección internacional o temporal

no puede ejecutarse hasta que se haya tomado una decisión definitiva sobre la cuestión. De conformidad con el artículo 201 2) (432/2009) de la Ley de Extranjería, si se ha adoptado una decisión sobre la denegación de entrada de conformidad con los artículos 95b, 103 1) 2) o 103 2) 3), la decisión puede ejecutarse.

80. De conformidad con el artículo 103 1) 2) de la Ley de Extranjería, una solicitud puede denegarse si el solicitante puede ser enviado a otro Estado que, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 604/2013 del Consejo, sobre la determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo, es el responsable de tramitar la solicitud de asilo, es decir, la solicitud puede examinarse con arreglo al Reglamento de Dublín. De conformidad con el artículo 103 2) 3) de la Ley de Extranjería, una solicitud puede rechazarse si la solicitud subsiguiente del solicitante no contiene motivos para permanecer en el país que afecten a la decisión tomada al respecto. Con arreglo al procedimiento de Dublín, el Servicio de Inmigración de Finlandia estudia si el solicitante ha solicitado asilo en otro país del Reglamento Dublín II (países de la Unión Europea, Noruega, Islandia y Suiza), si sus familiares son refugiados en esos países, si la persona tiene una visa o permiso de residencia emitido por esos países o si la persona ha entrado en Finlandia ilegalmente a través de uno de esos países. Si cualquiera de los requisitos de Dublín se cumple, el otro Estado es responsable de tramitar la solicitud. El Servicio de Inmigración de Finlandia puede decidir entonces no examinar la solicitud y denegar la entrada, y enviar al solicitante al país que corresponda.

81. La prohibición de la ejecución de la expulsión del país se aclara en la modificación de la Ley de Extranjería que entrará en vigor el 1 de julio de 2015 (proyecto de ley 218/2014). En adelante, el solicitante deberá presentar al Tribunal Administrativo la solicitud de que se prohíba la ejecución de la decisión de denegar la entrada en el plazo de una semana a partir de la recepción de la decisión, si esta se ha adoptado de conformidad con los artículos 95 b, 103 o 104 de la Ley de Extranjería (cancelación de la solicitud de protección internacional, rechazo de solicitudes y aplicación de un procedimiento acelerado). El Tribunal Administrativo debe tomar una decisión sobre el asunto en el plazo de una semana a partir de la recepción de la solicitud. Se integrará en la ley la obligación de la Policía de esperar a la decisión del Tribunal Administrativo antes de ejecutar la expulsión del país, que actualmente está regulada en las instrucciones de la Policía. Esta enmienda aclara la práctica actual y refuerza la seguridad jurídica. La imposición de plazos breves sirve para garantizar la eficacia de los procedimientos. En general, las modificaciones propuestas mejoran la transparencia de los procedimientos de asilo ya que regulan las prácticas actuales e integran en la legislación las normas por las que se rigen.

82. Asimismo, las Instrucciones de la Policía (Ejecución de las decisiones sobre la denegación de entrada y la deportación 2020/2013/4518) contienen una referencia al principio de no devolución.

83. La Ley de Extranjería fue enmendada también mediante la adición de un nuevo artículo 200a, que entrará en vigor el 1 de julio de 2015 (proyecto de ley 170/2014), en el que se suaviza la ejecución de las deportaciones cuando el extranjero ha obtenido un permiso de residencia temporal debido a la existencia de obstáculos para dejar el país, y ese obstáculo temporal desaparece. En esos casos, la decisión sobre la deportación puede ejecutarse, como mínimo, a los ocho días de la notificación de la decisión al solicitante, a menos que el Tribunal Administrativo decida otra cosa. El plazo debe comprender cinco días hábiles como mínimo.

84. La Guardia de Fronteras observa el principio de no devolución en el examen general que realiza de conformidad con la Ley de Extranjería. Si surgen factores que influyen en la aplicación del principio de no devolución cuando se establece el cumplimiento de los requisitos para la entrada o cuando se prepara la expulsión del país, se tienen en cuenta

como parte de la obligación de realizar un examen general, y la expulsión no se lleva a cabo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

85. a) La detención es una medida provisional de último recurso que se utiliza únicamente cuando otras medidas resultan insuficientes. Las disposiciones sobre las alternativas a la detención como medida provisional figuran en los artículos 118 a 120 de la Ley de Extranjería. Esas disposiciones se refieren a la obligación de personarse, entregar los documentos de viaje a las autoridades (Policía, Guardia de Fronteras), proporcionar una dirección en la que pueda encontrarse al solicitante, o depositar una garantía. Esas medidas provisionales tienen primacía sobre la detención. En lugar de la detención, sobre todo en la ejecución de las expulsiones del país, muy frecuentemente se impone la obligación de personarse de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Extranjería, cuando la persona no es acompañada hasta la frontera del país.

86. Los artículos 121 a 129 de la Ley de Extranjería contienen disposiciones detalladas sobre la detención de extranjeros, sus requisitos, procedimientos y plazos.

87. Se adopta una decisión administrativa temporal respecto de la detención de los extranjeros, que solo se ejecuta si la detención es necesaria ya sea para aclarar los requisitos de entrada o para ejecutar las decisiones de expulsión del país. La detención no se utiliza como castigo. Antes de recurrir a la detención debe estudiarse la posibilidad de utilizar medidas alternativas. Esas medidas alternativas se toman, en especial, cuando la persona afectada está en situación vulnerable. Las decisiones tienen carácter individual y las autoridades procuran evitar la detención de menores. En los casos de detención de niños, debe escucharse también a las autoridades de bienestar social¹¹.

88. Las disposiciones sobre los centros de detención y sus condiciones figuran en la Ley sobre el Trato Debido a los Extranjeros Detenidos y sobre los Centros de Detención (116/2002).

89. Hasta el cuarto trimestre de 2014 había solamente un centro de detención para extranjeros en Finlandia, el centro de Metsälä, en Helsinki, con 40 plazas. En 2013, un total de 444 extranjeros detenidos pasaron en promedio 32,7 días en Metsälä, y la mediana de la duración de las estancias fue de 18 días. Cerca del 1% de los internos eran solicitantes de asilo. El número de detenidos en Metsälä se mantuvo más o menos estable entre 2011 y 2014. El centro de acogida de Metsälä forma parte de la estructura de atención social y de salud de la ciudad de Helsinki.

90. El cuarto trimestre de 2014 se inauguró el Centro de Detención de Joutseno, que ha contribuido a resolver los problemas de capacidad. El Centro de Detención de Joutseno ha reducido considerablemente la necesidad de retener a los detenidos en dependencias de la Policía. La detención de personas en situación vulnerable tendrá lugar principalmente en Joutseno, y el centro de Metsälä se especializará en el alojamiento de detenidos extranjeros de mayor riesgo. El Servicio de Inmigración de Finlandia es responsable de la dirección, planificación y supervisión del Centro de Detención de Joutseno.

91. No se dispone de estadísticas completas sobre el número de extranjeros detenidos en dependencias de la Policía.

¹¹ Véase también el estudio de la Universidad de Helsinki sobre la aplicación práctica del derecho finlandés que regula los fundamentos y condiciones de la detención de los extranjeros. Véase www.helsinki.fi/law-and-other/publications/detention-monitoring-report.pdf.

92. La Guardia de Fronteras no dispone de instalaciones para la detención a largo plazo de personas privadas de libertad. La Guardia de Fronteras tiene salas de espera y locales de detención cerrados en los que las personas privadas de libertad esperan por períodos breves hasta ser trasladadas a otro lugar.

93. El 14 de marzo de 2015, el Parlamento aprobó el proyecto de ley del Gobierno 172/2014 sobre la modificación de la Ley de Extranjería y la Ley sobre el Trato Debido a los Extranjeros Detenidos y sobre los Centros de Detención. Las nuevas disposiciones limitan la detención, ya que exigen que se cumplan requisitos tanto generales como específicos simultáneamente, subrayan que la detención es un último recurso en comparación con otras medidas provisionales, y exigen evaluaciones individuales. En la reforma se destaca la prioridad de las alternativas a la detención y se ofrece la posibilidad de cumplir la obligación de personarse también en los centros de acogida, además de en las dependencias de la Policía y la Guardia de Fronteras.

94. La Ley de Extranjería se modificó para prohibir la detención de los solicitantes de asilo menores de 15 años no acompañados, y también para aclarar las leyes sobre la detención de los niños. Los menores de 15 años no acompañados no pueden ser detenidos ni siquiera después de la adopción de una decisión ejecutable sobre la expulsión del menor del país. La detención de menores no acompañados de más de 15 años a fin de asegurar su expulsión del país estará limitada, y también se ampliarán varias disposiciones legislativas sobre la detención de niños. La detención de menores no acompañados que soliciten protección internacional está completamente prohibida y, asimismo, la detención de otros menores no acompañados se limita a períodos muy breves. Por lo que respecta a todos los niños, se aumentarán las posibilidades de que las autoridades de bienestar social formulen declaraciones.

95. Se agregó a la ley el artículo 125a, en el que se establece que la autoridad de bienestar social mencionada en el artículo 122 1) 3) de la Ley de Extranjería debe redactar una declaración para el examen de los asuntos relacionados con la detención de los niños. La declaración deberá haber sido preparada, como máximo, cuando el tribunal de distrito inicie los procedimientos previstos en el artículo 124 2). Este procedimiento tiene como fin conceder mayor importancia a la consulta con las autoridades de bienestar social cuando se adopten decisiones sobre la detención de niños. Las autoridades de bienestar social no siempre pueden presentar por escrito una declaración motivada antes de que se adopte la decisión sobre la detención sin retrasar el procedimiento en detrimento de los intereses del niño. Con las nuevas disposiciones se trata de asegurar en la práctica que se pedirá a las autoridades de bienestar social una declaración motivada sobre todos los menores no acompañados detenidos por más de 24 horas, y todos los menores detenidos con sus familias durante más de cuatro días. De ser posible, la autoridad de bienestar social podrá presentar la declaración antes de la decisión sobre la detención de un niño, pero esa declaración debe comunicarse, como máximo, antes de la primera vista ante el tribunal de distrito.

96. Las disposiciones sobre los requisitos de la detención, la información a los detenidos y el lugar de su detención se ampliarán con la aplicación de la Directiva sobre las normas para la acogida (2013/33/UE). Además, se modificará la obligación de personarse para convertirla en una medida sustitutoria de la detención más práctica.

97. En las instrucciones de la Dirección Nacional de Policía sobre el trato debido de los detenidos (2020/2013/5490) se dan también instrucciones sobre el trato a las personas detenidas de conformidad con la Ley de Extranjería.

98. La Policía ha seguido ofreciendo capacitación sobre asuntos relacionados con los extranjeros a nivel nacional y como parte de la capacitación en el empleo. La Dirección Nacional de Policía ha preparado y utilizado un curso en línea sobre estas cuestiones, que

todos los agentes de policía deben haber cursado antes de finales del tercer trimestre de 2015. El curso en línea se divide en seis partes, una de las cuales trata de las medidas provisionales previstas en la Ley de Extranjería y su utilización. El fin del curso es aumentar los conocimientos de la policía sobre las tareas relacionadas con la Ley de Extranjería (incluidos los motivos de detención y la posibilidad de utilizar otras medidas provisionales).

99. La Dirección Nacional de Policía encargó un estudio en 2013 sobre las detenciones realizadas por la policía. Sobre la base de sus conclusiones se determinó que, en general, estas detenciones se habían realizado por motivos justificados. Los resultados del estudio han sido analizados en la red de instructores de capacitación sobre la inmigración ilegal. Con ello se trata de conseguir que la información sobre las cuestiones relacionadas con el uso de medidas provisionales llegue a los departamentos de policía por conducto de la red de instructores.

100. b) Los menores no acompañados solicitantes de asilo se albergan en hogares para grupos (niños de 0 a 18 años) especialmente diseñados y en viviendas con servicios de apoyo (niños de 16 a 18 años). Se ofrecen a los menores servicios de salud mental de la misma calidad que los destinados a los habitantes de los municipios. Los servicios de salud mental suelen prestarse por medio del sector privado. En 2013 y 2014, el personal de los centros de acogida recibió capacitación para brindar apoyo psicosocial.

101. c) De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Extranjería, la persona interesada puede contar con los servicios de un asesor letrado cuando se inicie y tramite un asunto administrativo, y también puede usar a un letrado cuando no sea necesaria su presencia para investigar el asunto o determinar su identidad. En la práctica, los solicitantes de asilo que lo deseen tienen efectivamente la posibilidad de contar con un abogado y un intérprete. De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Extranjería, las disposiciones relativas al derecho de los extranjeros a la asistencia jurídica figuran en la Ley de Asistencia Letrada (257/2002). Los servicios del abogado son gratuitos para el solicitante de asilo, si carece de recursos. El centro de acogida informa a los solicitantes de asilo de los servicios de asistencia jurídica disponibles.

102. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Extranjería, cuando se tramita una cuestión administrativa o una apelación con arreglo a lo dispuesto en la ley, los extranjeros tienen derecho a utilizar un intérprete. Además, según se dispone en el artículo 203 de la Ley de Extranjería, las autoridades deben proporcionar servicios de interpretación. Los extranjeros pueden también utilizar un intérprete o un traductor contratado por su cuenta que intervenga en los asuntos administrativos o los recursos de apelación. El intérprete o traductor proporcionado por las autoridades no puede ser una persona cuya relación con el interesado o el asunto de que se trate pueda poner en peligro su fiabilidad o la seguridad del interesado. De conformidad con el artículo 203 de la Ley de Extranjería, la persona interesada tiene derecho a que se le comuniquen las decisiones con ella relacionadas en su lengua materna o en una lengua que se juzgue que puede comprender cabalmente. Las decisiones se notifican mediante un intérprete o un traductor.

103. d) Las disposiciones de la Ley de Procedimiento Judicial Administrativo (586/1996) deben observarse en las apelaciones mencionadas en la Ley de Extranjería, a menos que en las leyes se disponga otra cosa. De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Extranjería (516/2008), las decisiones del Servicio de Inmigración de Finlandia pueden recurrirse ante un tribunal administrativo, según se dispone en la Ley de Procedimiento Judicial Administrativo. El artículo 191 de la Ley de Extranjería (1218/2013) contiene disposiciones sobre la prohibición de apelar. De conformidad con el artículo 193 de la Ley de Extranjería (323/2009), las decisiones del Servicio de Inmigración de Finlandia en los casos relativos a la protección internacional pueden recurrirse ante el Tribunal Administrativo de Helsinki.

Artículos 5 y 7

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

104. No se han registrado casos relacionados con los asuntos mencionados en la pregunta, en los que Finlandia haya desestimado una solicitud de extradición de una persona sospechosa de haber cometido un delito de tortura, a raíz de lo cual se haya iniciado un procedimiento judicial en Finlandia.

Artículo 10

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

105. El Centro Finlandés de Evaluación de la Educación se ocupa de la evaluación de la educación impartida por las universidades y las escuelas superiores de ciencias aplicadas de Finlandia. El Centro evalúa los sistemas de control de calidad de las instituciones de enseñanza superior. La evaluación comprende el alcance, rendimiento y eficacia del sistema de control de calidad y se centra en dos niveles: el sistema de control de calidad de las instituciones en su conjunto y el control de calidad relacionado con la misión fundamental de la institución (educación, investigación, I+D, interacción con la sociedad e impacto en esta, y desarrollo regional).

106. La Escuela Universitaria de Policía del Ministerio del Interior imparte educación básica y permanente sobre estudios policiales. El trato de los detenidos y el respeto general de los derechos humanos forman parte de la educación básica de la policía. Las reformas de la legislación sobre la Policía que entraron en vigor el 1 de enero de 2014 (Ley de la Policía 872/2011, Ley de Instrucción Penal y Ley de Medidas Coercitivas (806/2011)) se incluyen en el nuevo plan de estudios, y se ha actualizado el material de estudio (publicaciones en línea y tres libros de texto). En la nueva legislación se tienen en cuenta tanto la práctica judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como los precedentes del Tribunal Supremo de Finlandia que guardan relación con la policía. Las cuestiones relacionadas con la interacción con los extranjeros y la vigilancia de estos se integran en la formación básica de la policía. También se incluyen cuestiones especiales concernientes a delitos de los que los extranjeros son víctimas o autores, tales como la trata de personas y los actos de violencia relacionados con el honor.

107. El Defensor del Pueblo Parlamentario ha considerado que las desigualdades en el nivel educacional del personal de las prisiones de la Policía son problemáticas, y ha subrayado la necesidad de mejorar la capacitación del personal.

108. Respecto de la evaluación de la capacitación, véase la cuestión 12 y también los apartados c) y d) de la cuestión 23, donde se describen más pormenorizadamente las instrucciones y normas pertinentes.

109. Los derechos fundamentales y los derechos humanos, en los que se incluye la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos, constituyen una parte importante del sistema de capacitación de la Guardia de Fronteras. En la capacitación básica y avanzada impartida en la Academia de la Guardia de Fronteras y de la Guardia Costera se presta atención a los derechos fundamentales y los derechos humanos con arreglo a las normas sobre la capacitación de FRONTEX, la agencia de control de fronteras de la Unión Europea.

110. La Academia de la Guardia de Fronteras y de la Guardia Costera no es objeto de una evaluación detallada a cargo de entidades externas. La Universidad de Defensa Nacional

evalúa periódicamente la capacitación de los agentes en la Academia de la Guardia de Fronteras y la Guardia Costera. La instrucción de la Universidad de Defensa Nacional, de la que forma parte la Academia de la Guardia de Fronteras y de la Guardia Costera, es evaluada por la Junta de Evaluación de la Enseñanza Superior. Se realizan otras evaluaciones y controles de la instrucción a nivel interno.

111. El personal de los dos centros de detención para extranjeros ha recibido capacitación sobre los derechos humanos, la identificación de las personas en situación vulnerable y la prestación de apoyo psicosocial, así como sobre la seguridad del personal y de los internos.

112. En las Aduanas de Finlandia, la capacitación está a cargo de la Escuela de Aduanas, cuyas actividades no son evaluadas por ninguna entidad externa. Los derechos fundamentales y los derechos humanos son también una parte importante de la formación del personal de aduanas sobre la prevención del delito. La capacitación se centra especialmente en las cuestiones relacionadas con los aspectos de los derechos fundamentales que conciernen a las investigaciones penales y el uso de medidas coercitivas, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y sus decisiones, y en la forma de incorporarlas a las actividades para la prevención del delito de las Aduanas de Finlandia.

113. En 2014, el Centro de Derechos Humanos publicó un estudio sobre la capacitación en materia de derechos humanos en Finlandia¹². En el estudio se recomendaba que se reforzaran los programas sobre los derechos humanos de las universidades y las instituciones de enseñanza estatales. En relación con el estudio, también se publicó una recomendación de la Delegación de Derechos Humanos acerca del mejoramiento de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos.

114. Durante el período sobre el que se informa, se tradujo al finlandés el Protocolo de Estambul y se está promoviendo su uso en la capacitación y en la identificación de víctimas de la tortura. En abril de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Amnistía Internacional (Finlandia) organizaron un seminario para celebrar el trigésimo aniversario de la Convención titulado "La Responsabilidad del Estado en el Trato a las Víctimas de la Tortura". También se trató del Protocolo de Estambul.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

115. El Centro de Capacitación sobre Sanciones Penales ofrece diplomaturas relacionadas con el sector de las sanciones penales. Su Junta es nombrada por un período de cuatro años por el Director General del Organismo de Sanciones Penales. La Junta dirige, supervisa y desarrolla las actividades del Centro y toma decisiones sobre las demandas de rectificación y otros asuntos comprendidos en su mandato. La Junta está integrada por un Presidente y otros nueve miembros. Esos miembros representan esferas como la educación, las sanciones penales y otros campos de conocimientos especializados de importancia para el Centro de Capacitación. La Junta aprueba y autoriza el plan de estudios del Programa de Diplomaturas en el que se definen las especialidades de los diplomas.

116. La legalidad y la aplicación de principios éticos son los fundamentos de la esfera de las sanciones penales. En las operaciones de seguridad y vigilancia, así como en la rehabilitación y la orientación, se aplican importantes principios de los derechos y las libertades civiles enunciados tanto en las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Finlandia es parte como en la Constitución. El objetivo de la legislación y las convenciones es garantizar la integridad de los derechos humanos y los

¹² Véase https://ihmisoikeuskeskus-fi-bin.directo.fi/@Bin/f62cae7ba80805e05c49fd43b0c332ce/1433763124/application/pdf/1312219/HR%20education%20in%20FIN_en.pdf_.pdf.

derechos de las personas. Las actividades de los funcionarios de la esfera de las sanciones penales están reguladas por diversas leyes, reglamentos y recomendaciones en los que se establecen sus facultades, derechos y deberes. Para los guardias es primordial familiarizarse con los derechos fundamentales y los derechos humanos, aceptarlos y cumplirlos. La comprensión cabal del principio de legalidad y el conocimiento de las normas éticas en las que se basa la legislación es una parte fundamental de las aptitudes profesionales de los guardias.

117. Actualmente, en la capacitación básica se presta atención a la realización de los derechos básicos de los presos y a la proporcionalidad en las derogaciones de derechos.

118. Hasta la fecha, en Finlandia no se han presentado denuncias relacionadas con deficiencias en los conocimientos o la capacitación básica del personal de supervisión. En muy contadas ocasiones, dadas a conocer públicamente, el Defensor del Pueblo Parlamentario ha amonestado a un guardia determinado por sus actos. Sin embargo, el Defensor del Pueblo Parlamentario ha recomendado que sus observaciones sean tenidas en cuenta en la capacitación o que el Organismo de Sanciones Penales prepare instrucciones de procedimiento para cada tema que se plantee.

119. Todo el personal del Centro de Salud del Organismo de Sanciones Penales ha recibido capacitación adecuada en materia de atención de la salud, y sus miembros figuran en el registro Terhikki del Organismo Nacional de Supervisión del Bienestar y la Salud (Valvira) como personas de conducta intachable. Las personas con formación médica han recibido capacitación relacionada con la identificación de la tortura y con el tratamiento correspondiente, y se familiarizan con estas cuestiones en su práctica profesional.

120. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes visitó Finlandia durante el cuarto trimestre de 2014. Según el informe verbal presentado al final de la visita, el Comité no tuvo conocimiento de supuestos malos tratos físicos de presos. El Comité declaró que en general, el personal de prisiones está bien capacitado y el trato que dispensan a los presos es profesional. En 2013 y 2014, no se condenó ni se aplicó sanción alguna a ningún funcionario en relación con el maltrato de presos.

121. La atención médica de los internos se traspasará al Instituto Nacional de Salud y Bienestar del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud. Al mismo tiempo, la responsabilidad de organizar la atención médica para los presos pasa a Valvira y a las Direcciones Regionales de Administración del Estado. Se ha previsto efectuar ese traspaso a principios de 2016.

122. La Dirección Nacional de Policía y la Escuela Universitaria de Policía acuerdan periódicamente sus objetivos para la instrucción, la investigación y el desarrollo de la Escuela y su supervisión. La Escuela Universitaria de Policía decide los planes de estudios de los diplomas. De conformidad con el reglamento de la Escuela Universitaria de Policía, la aprobación de los planes de estudios es competencia del Junta de la Escuela. La Junta de la Escuela Universitaria de Policía está presidida por el Rector y está integrada por 12 miembros: 4 funcionarios, 4 alumnos de cursos superiores y 4 autoridades de seguridad interna y de instituciones conexas. La Dirección Nacional de Policía designa a los miembros de la Junta y sus suplentes por un período preestablecido. El mandato de la Junta es de tres años.

123. La Junta de Evaluación de la Enseñanza Superior evaluó el alcance, la funcionalidad y la eficacia del sistema de control de calidad de la Escuela en una auditoría llevada a cabo en el cuarto trimestre de 2011. La auditoría se centró en el sistema de control de calidad en su conjunto y en el control de calidad de las tareas básicas de la Escuela (educación,

investigación y desarrollo, interacción con la sociedad, eficacia y desarrollo regional). La auditoría tiene una validez de seis años, por lo que abarca hasta febrero de 2018¹³.

124. En 2011 y 2013 se publicaron dos estudios sobre la eficacia de la capacitación del diploma básico de la Escuela Universitaria de Policía.

125. Los estudios de la próxima evaluación ya se han ultimado y el informe se publicará en 2015.

126. Véanse también los apartados c) y d) de la cuestión 23, donde se describen más pormenorizadamente las instrucciones y reglamentos pertinentes.

127. En el mecanismo de evaluación y desarrollo de la Academia de la Guardia de Fronteras y de la Guardia Costera también se presta atención a la eficacia de la capacitación. No se lleva a cabo una vigilancia aparte de los casos de tortura, pero la evaluación de la capacitación se integra en la supervisión general de las actividades operativas.

Artículo 11

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

128. La Ley de Disciplina Militar y Prevención del Delito en las Fuerzas Armadas (255/2014, en adelante "Ley de Disciplina Militar") entró en vigor el 1 de mayo de 2014. La nueva Ley de Instrucción Penal (805/2011) y la Ley de Medidas Coercitivas (806/2011) entraron en vigor el 1 de enero de 2014.

129. Las disposiciones sobre los interrogatorios y las medidas coercitivas relacionadas con la libertad no han cambiado considerablemente, pero actualmente son más detalladas y precisas.

130. La Dirección Nacional de Policía ha actualizado sus instrucciones con arreglo a lo dispuesto en las leyes que entraron en vigor el 1 de enero de 2014.

131. La Guardia de Fronteras aplica las mismas instrucciones que la Policía.

132. La Ley de Instituciones Penitenciarias y la Ley de Prisión Preventiva contienen disposiciones detalladas sobre las infracciones disciplinarias que puede cometer el preso (preventivo), sobre el procedimiento para imponer sanciones disciplinarias y sobre el contenido de estas últimas. En junio de 2014, el Organismo de Sanciones Penales publicó unas instrucciones ampliadas sobre la imposición de sanciones disciplinarias. Las instrucciones contienen orientaciones para las prisiones y sobre la forma de aplicar la ley con respecto a la imposición de sanciones disciplinarias.

133. Cuando se elaboró la nueva Ley de Instrucción Penal, no se prestó especial atención a la prevención de la tortura. Esa cuestión no se considera problemática en Finlandia porque no se han dictado sentencias sobre tortura en el país ni se tiene conocimiento de que se hayan cometido actos de ese tipo. La principal disposición en la que se protege a las personas contra la tortura figura en el capítulo 7, artículo 5, de la Ley de Instrucción Penal (véase el anexo 1). Esta disposición es casi idéntica al artículo 24 de la ley anterior.

¹³ Véase el informe "Audit of the quality assurance system of the Police College of Finland" (Auditoría del sistema de control de calidad de la Escuela Superior de Policía de Finlandia), resumen en inglés en el anexo 9, pág. 82.

134. La Ley de Disciplina Militar contiene disposiciones sobre la prevención del delito en las Fuerzas Armadas, que comprenden la detección y la prevención y solución de delitos en el ámbito del procedimiento de disciplina militar. La ley contiene también disposiciones sobre el procedimiento en los casos de disciplina militar, sobre las sanciones y sobre el inicio de actuaciones judiciales militares. La Ley de Disciplina Militar es una ley especial relacionada con la Ley de Instrucción Penal y la Ley de Medidas Coercitivas. Las disposiciones de la Ley de la Policía (872/2011), la Ley de Instrucción Penal y la Ley de Medidas Coercitivas, así como las disposiciones de otras leyes sobre la detección, prevención y esclarecimiento de delitos, se aplican a la prevención del delito en las Fuerzas Armadas, a menos que se estipule otra cosa en las disposiciones de la Ley de Disciplina Militar.

135. La Ley sobre la Prevención del Delito en las Aduanas de Finlandia entró en vigor el 1 de junio de 2015. La nueva ley contiene disposiciones más precisas y amplias sobre las facultades de las Aduanas en la prevención del delito, y presta mayor atención a la legislación sobre la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos. La nueva ley forma parte de la reforma antes mencionada de la Ley de Instrucción Penal, la Ley de Medidas Coercitivas y la Ley de la Policía. Por medio de la ley, la legislación sobre la prevención del delito en las Aduanas se actualiza teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esas leyes.

136. Las leyes arriba mencionadas no contienen disposiciones sobre la penalización o la prevención de la tortura.

137. Las disposiciones sobre las penas por tortura figuran en el capítulo 11, artículo 9a, del Código Penal. Además, la tortura se menciona como uno de los delitos que constituyen crímenes de lesa humanidad con arreglo al capítulo 11, artículo 3, del Código Penal y como crimen de guerra en virtud del capítulo 11, artículo 5. Los delitos tipificados en el capítulo 11 del Código Penal no constituyen delito de conformidad con el artículo 2 2) de la Ley de Procedimiento Judicial Militar (326/1983), por consiguiente, las investigaciones preliminares competen a las autoridades policiales.

138. Las disposiciones relativas a las medidas coercitivas aplicables a los delitos en virtud de la Ley de Procedimiento Judicial Militar, y a las autoridades facultadas para imponerlas figuran en la Ley de Medidas Coercitivas y en el capítulo 4 de la Ley de Disciplina Militar.

139. De conformidad con el capítulo 4, artículo 10, de la Ley de Instrucción Penal, en las investigaciones penales, las partes tienen derecho a contar con la asistencia de un abogado de su elección. Ello también se aplica a los sospechosos en las causas penales militares. Los sospechosos deben ser informados de ese derecho. Las autoridades de investigación penal también deben asegurarse —teniendo en cuenta las características del delito y del acusado— de que el derecho de la persona interesada a usar un abogado se ejerce cuando esta así lo desee o cuando sea preciso para asegurar la imparcialidad del juicio.

140. Respecto de la nueva Ley de Instrucción Penal, véase también la cuestión 4.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

141. Finlandia firmó el Protocolo Facultativo de la Convención el 23 de septiembre de 2003 y lo ratificó el 8 de octubre de 2014. El 7 de noviembre de 2014 el Defensor del Pueblo Parlamentario asumió la función de mecanismo nacional de prevención¹⁴. El nuevo

¹⁴ Véase también la sección del informe del Defensor del Pueblo Parlamentario de 2013 "El Defensor del Pueblo Parlamentario actuará como mecanismo nacional de prevención de la tortura". El texto se

capítulo 1 a (495/2013) de la Ley del Defensor del Pueblo Parlamentario contiene disposiciones al respecto.

142. Cuando el Defensor del Pueblo actúa como mecanismo nacional de prevención inspecciona los locales destinados a las personas privadas de libertad, ya sea mediante una orden o solicitud de las autoridades o con su permiso o cooperación.

143. Para llevar a cabo las inspecciones, el Defensor del Pueblo Parlamentario y un empleado que decida tiene derecho a acceder a todas las instalaciones y sistemas de información del objeto de la inspección, y derecho a hablar confidencialmente con las personas privadas de libertad y con el personal y otras personas que puedan proporcionar información de interés para la inspección.

144. En el desempeño de sus funciones como mecanismo nacional de prevención, el Defensor del Pueblo Parlamentario, sin perjuicio de las disposiciones acerca de la confidencialidad, tiene derecho a recibir de las autoridades y personas que dirigen los centros de internamiento las informaciones que considere necesarias sobre las personas privadas de libertad y mantenidas en el centro.

145. Además de lo dispuesto en la Ley de Transparencia de las Actividades Públicas (621/1999), el Defensor del Pueblo Parlamentario puede, sin perjuicio de las disposiciones sobre la confidencialidad, facilitar información sobre las personas privadas de libertad, su trato y sus condiciones de vida al Subcomité para la Prevención de la Tortura. El Defensor del Pueblo Parlamentario puede, en el desempeño de sus funciones como mecanismo nacional de prevención, hacer recomendaciones a las entidades supervisadas con el fin de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad.

146. En el proyecto de ley 182/2012, sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención, se señalaba que el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Protocolo haría aconsejable el aumento de los recursos humanos de la Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario. El Defensor del Pueblo Parlamentario sugirió en el proyecto de presupuesto para 2014 que se concedieran fondos para un nuevo puesto de supervisión en la Oficina, aunque sin éxito. Por razones económicas, el Defensor del Pueblo Parlamentario se abstuvo de proponer un nuevo puesto en el proyecto de presupuesto para 2015. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto para 2016 figurará una propuesta sobre financiación para la creación de un puesto destinado a llevar a cabo las tareas del mecanismo nacional de prevención. El Defensor del Pueblo Parlamentario ha encomendado a dos funcionarios de la Oficina que, con carácter temporal (de enero a diciembre de 2015), compaginen la coordinación de las tareas del mecanismo con sus obligaciones ordinarias.

147. La creación del Centro de Derechos Humanos (1 de enero de 2012), supuso un aumento de tres puestos permanentes en la Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario (director y dos expertos). En febrero de 2013, se suprimió un puesto (notario), por lo que la plantilla quedó con 59 funcionarios. El presupuesto anual de la Oficina es de algo menos de 6 millones de euros, suma que incluye los gastos del Centro de Derechos Humanos.

148. La Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario llevó a cabo 147 inspecciones en 2012 y 89 en 2013. La tercera parte de esas visitas tuvieron lugar en centros de internamiento para personas privadas de libertad. La mayor parte de las visitas se realizaron sin previo aviso. En 2014 se realizaron 107 inspecciones; la mitad de ellas tuvieron lugar en centros de internamiento para personas privadas de libertad, y la tercera parte se realizaron sin previo aviso.

publicó en el sitio web del Defensor del Pueblo Parlamentario (www.oikeusasiamies.fi) también en inglés (Summary of the Annual Report 2013).

149. En 2014, el Defensor del Pueblo Adjunto llevó a cabo dos inspecciones en las Fuerzas de Defensa, en las Dependencias Administrativas, la Brigada Jaeger y la Brigada Kainuu. Durante la inspección de la Brigada Kainuu, el Defensor del Pueblo Adjunto también visitó las dependencias de vigilancia, en las que se mantiene o puede mantenerse a personas privadas de libertad. En noviembre de 2014 se inspeccionó a los efectivos finlandeses de las operaciones de gestión de crisis en el Líbano.

150. En 2014 la Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario inspeccionó 11 calabozos de la Policía. Además, la Dirección Nacional de Policía inspeccionó los centros de detención de todos los principales departamentos de policía ese mismo año. Se incluyeron las notas correspondientes en los informes de inspección de los departamentos de policía.

151. En 2014 y 2015, las Aduanas inspeccionaron sus locales de detención y prepararon normas y reglamentos para su uso.

Artículos 12 y 13

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

152. La fiscalía no ha recibido denuncias de casos de tortura de conformidad con el capítulo 11, artículo 9a del Código Penal y no ha incoado ninguna causa por ese delito.

153. Otros tipos de supuestos casos de malos tratos cometidos por las autoridades serían probablemente registrados en las estadísticas de la Fiscalía General en relación con los delitos tipificados en el capítulo 40 del Código Penal, (abuso de funciones públicas con agravante y negligencia en el cumplimiento de obligaciones oficiales). Sin embargo, no es posible distinguir, basándose en esos delitos, si se refieren a los malos tratos a los que se hace referencia en el párrafo sobre esta cuestión.

154. Durante el período sobre el que se informa no se condenó por delitos de tortura a ninguna persona empleada por las Fuerzas de Defensa.

155. Un caso relacionado con estas cuestiones es la sentencia del Tribunal de Distrito de Uusimaa Occidental 13/126869, de 20 de noviembre de 2013, causa SO 13/1404, en la que el fiscal pidió, entre otras cosas, que se castigara a una persona de rango superior por un delito en acto de servicio en virtud del capítulo 45, artículo 1, del Código Penal. En esa causa, unos subordinados habían utilizado métodos de interrogatorio comparables a la tortura en un interrogatorio que formaba parte de un ejercicio. Las acusaciones no resultaron probadas y se retiraron. Sin embargo, las personas que participaron en el interrogatorio y que utilizaron técnicas comparables a la tortura fueron condenadas por agresión y delitos en acto de servicio. El Tribunal de Apelación de Helsinki reafirmó la sentencia del Tribunal de Distrito el 15 de septiembre de 2014. La sentencia 14/137415 del Tribunal de Apelación en la causa SO 14/306 está clasificada parcialmente.

156. El abuso de autoridad se castiga con arreglo a los artículos 16 y 17 del capítulo 15 (delitos militares) del Código Penal.

157. Según las estadísticas de ámbito nacional sobre delitos y sanciones militares en las Fuerzas de Defensa, se produjeron 16 casos de abuso de autoridad en 2014, 11 en 2013, 10 en 2012, y 40 en 2011. En uno de los casos, el autor formaba parte del personal contratado en 2014, y en 2013 y 2012 se produjeron cinco casos cada año. El resto de los casos de abuso de autoridad han estado relacionados con delitos cometidos por reclutas.

158. Según las estadísticas del Departamento Jurídico del Mando de la Defensa, 15 personas fueron arrestadas en 2012, 27 en 2013 y 15 en 2014. No se impuso ninguna pena de prisión.

159. Las leyes de Finlandia prevén dos procedimientos separados e independientes por actos indebidos o ilegales de la policía. En primer lugar, los actos de la policía pueden ser investigados en procedimientos penales, si hay motivos para sospechar que un agente de policía ha cometido un delito mientras estaba de servicio. En esos casos, la investigación penal de la causa está siempre dirigida por un fiscal.

160. Las actuaciones incorrectas de la policía pueden ser también investigadas en procedimientos administrativos. La Dirección Nacional de Policía ha publicado una instrucción sobre "Supervisión interna de la legalidad en la Policía" (2020/2012/318), según la cual los departamentos de policía pueden realizar investigaciones administrativas de las actividades de su propio personal en procedimientos de recurso administrativo, mientras que la Dirección Nacional de Policía examina las denuncias relativas a la gestión de los departamentos de policía y los asuntos importantes en principio. El resultado del procedimiento de recurso administrativo puede ser la orientación administrativa, por ejemplo prestar atención a las mejores prácticas. Si durante un procedimiento de recurso administrativo se observa que la conducta de un agente de policía se ajusta a los elementos definitorios de un delito, el asunto debe ser trasladado a un procedimiento penal.

161. La Policía no mantiene estadísticas en las que se muestren los datos solicitados en forma clara. No se recopilan estadísticas aparte desglosadas por edad o género de los denunciantes, y, según las leyes, no pueden elaborarse estadísticas basadas en el origen étnico.

162. Las denuncias sobre la conducta de la policía presentadas en 2014 y las medidas adoptadas figuran en el anexo 6. Asimismo, el Canciller de Justicia del Gobierno y el Defensor del Pueblo Parlamentario examinan las denuncias relativas a las actuaciones de la policía. En 2014 se presentaron 692 denuncias de ese tipo.

163. Durante el período que se examina no hubo causas penales en las que se inculpara a un agente de la Guardia de Fronteras de ninguno de los delitos mencionados en la cuestión.

164. También en relación con los agentes de Aduanas, no se sabe de ningún supuesto delito de ese tipo. Como ocurre en la policía, la presunta conducta indebida de un agente de Aduanas puede ser examinada en un procedimiento de denuncia. Además, la División de Supervisión de las Aduanas también lleva a cabo controles de legalidad internos que no se basan en denuncias. En los procedimientos arriba mencionados de denuncias y supervisión, no se han detectado casos relacionados con el presente informe.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

165. La Policía imparte capacitación y la Dirección Nacional de Policía ha publicado y actualizado varias instrucciones y reglamentos de policía sobre cuestiones relacionadas con los extranjeros. Además de la instrucción antes mencionada sobre la trata de personas y de la relativa al trato de las personas detenidas por la policía, se han publicado las siguientes instrucciones:

- Aplicación de prohibiciones de ejecución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (PohDno/2010/2449);
- Aplicación de decisiones sobre la denegación de entrada y la deportación (2020/2013/4518 actualizada);
- Norma sobre la división de responsabilidades en la ejecución de decisiones relativas a la expulsión de extranjeros del país (POL-2014-9355 actualizada);
- Uso de la fuerza al ejecutar las decisiones sobre la expulsión del país (2020/2013/5331 actualizada);

- Servicios de análisis lingüísticos utilizados por la Policía (2020/2013/3348);
- Instrucción sobre el Asilo (2020/2013/3643);
- Instrucción sobre la vigilancia de extranjeros (2020/2013/5427).

166. Estadísticas sobre las investigaciones realizadas por la Policía y la Guardia de Fronteras acerca de delitos de trata.

Policía

	2010	2011	2012	2013	2014
Trata de personas	11	17	18	15	16
Trata de personas con agravantes	1	4	4	1	3
Total	12	21	22	16	19

Guardia de Fronteras

	2010	2011	2012	2013	2014
Trata de personas	0	8	3	4	0
Trata de personas con agravantes	1	4	0	6	1
Total	1	12	3	10	1

Artículo 14

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

167. En el capítulo 5, artículo 6, de la Ley de Responsabilidad Civil (412/1974) se prevén las indemnizaciones por sufrimientos causados por tortura y tratos inhumanos. De conformidad con ese artículo, las siguientes personas tienen derecho a indemnización por los sufrimientos causados por una de esas infracciones:

- 1) Personas cuya libertad, tranquilidad, honor o intimidad hayan sido vulneradas por un acto punible;
- 2) Personas que hayan sufrido discriminación debido a un acto punible;
- 3) Personas que hayan sufrido un atentado grave contra su integridad personal, ya sea deliberadamente o por negligencia grave;
- 4) Personas que hayan sufrido un atentado contra su dignidad ya sea deliberadamente o por negligencia grave en otras formas comparables a las indicadas en los tres apartados anteriores.

168. Se concede indemnización por daños y perjuicios basándose en los sufrimientos que la infracción tiende a causar, especialmente teniendo en cuenta el carácter de la infracción, la condición de la víctima, la relación entre el autor y la víctima de la infracción y la publicidad de la infracción.

169. En el artículo 68 de la Ley de Disciplina Militar se prevén las compensaciones que deben concederse cuando una sanción disciplinaria ya impuesta se revoca o retira posteriormente, o tras su remisión. Desde la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Militar en 2014, se han dictado cinco sentencias sobre ese tipo de indemnización.

170. Las disposiciones sobre el monto de la indemnización figuran en el Decreto sobre registros, notificaciones e indemnizaciones en relación con las sanciones disciplinarias militares (285/2014). La indemnización no constituye resarcimiento, y se paga sin necesidad de presentar una reclamación.

171. Durante el interrogatorio, la policía debe informar a las víctimas de los delitos que es posible recibir asistencia y una indemnización del Estado. El agente de policía consigna en el formulario de la entrevista que esa información se ha proporcionado a la persona entrevistada.

172. En 2012-2014 los centros de acogida recibieron capacitación sobre identificación y prestación de asistencia a las víctimas de trata de personas y a otras personas en situación vulnerable. En caso necesario, se han prestado los servicios disponibles del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de Tortura.

173. Actualmente, tres centros de rehabilitación ofrecen tratamiento a los refugiados residentes en Finlandia que están psicológicamente traumatizados por la tortura. La rehabilitación de las víctimas de la tortura tiene lugar en centros de rehabilitación situados en el Instituto Deaconess de Oulu y Helsinki y en la clínica psiquiátrica de la ciudad de Tampere¹⁵ en el caso de los inmigrantes, cuando se considera necesario atender a los refugiados gravemente traumatizados (a causa de la tortura o de la guerra)¹⁶. Asimismo, los Servicios para Inmigrantes de la ciudad de Turku ofrecen tratamiento a refugiados y solicitantes de asilo víctimas de la tortura que han sido aceptados en el país.

174. El funcionamiento de los centros de rehabilitación para víctimas de la tortura está financiado por la Asociación de Máquinas Tragaperras de Finlandia.

175. Se ha creado una clínica de psicología cultural en el Hospital Universitario de Helsinki, en la que se ofrecen períodos de examen y servicios de consulta a los ambulatorios cuando la lengua o la cultura de los pacientes afecta a la eficacia de la atención psiquiátrica. La dependencia que remite a los pacientes es responsable de la totalidad del tratamiento.

176. En el servicio en línea Mental Hub se ha recopilado información acerca del mantenimiento de la salud mental y sobre los cambios provocados por la inmigración en particulares y profesionales, en los idiomas finlandés, árabe, inglés, kurdo (sorani) somalí y ruso¹⁷.

177. En las Directrices Actualizadas para el Tratamiento del Estrés Postraumático¹⁸, publicadas en diciembre de 2014, se trata también de la rehabilitación de las víctimas de la tortura. Las Directrices son guías de prácticas clínicas independientes y basadas en datos objetivos. Las Directrices han sido preparadas por la Sociedad Médica Finlandesa Duodecim junto con varias sociedades médicas especializadas, y tienen como fin servir de base para la adopción de decisiones sobre el tratamiento por parte de médicos, profesionales de la salud y particulares.

178. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud ha encargado la preparación de un proyecto de ley sobre servicios de atención de la salud para personas que residen en Finlandia sin permiso. En el proyecto de ley se propone que los municipios organicen más servicios de salud para esas personas. El 18 de diciembre de 2014 se presentó al Parlamento

¹⁵ Véase www.tampere.fi/english/healthservices/mentalhealth/immigrants.html.

¹⁶ El sitio web de la Clínica contiene información sobre cuestiones de salud mental en varios idiomas: www.tampere.fi/english/healthservices/mentalhealth/immigrants/brochures.html.

¹⁷ Véase www.mielenterveystalo.fi/aikuiset/itsehoito-ja-oppaat/oppaat/maahanmuuttajat/Pages/default.aspx.

¹⁸ Véase www.kaypahoito.fi/web/english/guidelineabstracts/guideline?id=ccs00060.

el proyecto de ley 343/2014, sobre la obligación de los municipios de organizar determinados servicios de atención de la salud para algunos extranjeros y sobre la modificación de la Ley de Atención de la Salud Transfronteriza. En la legislatura anterior no hubo tiempo de examinar el anteproyecto y este caducó.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

179. Durante el período objeto del informe no se han dictado sentencias sobre la tortura.

180. Los centros de rehabilitación para víctimas de la tortura antes mencionados ofrecen servicios de capacitación y consulta para profesionales, autoridades y ONG en todo el país. Los servicios de rehabilitación no tienen ninguna afiliación religiosa o política y son financiados por la Asociación de Máquinas Tragaperras de Finlandia.

181. El Centro para Supervivientes de la Tortura, del Instituto Deaconess de Helsinki, elabora programas educativos de apoyo para los niños y los jóvenes que han vivido directa o indirectamente la tortura, en el marco de un proyecto ejecutado de enero de 2014 a junio de 2015¹⁹.

Artículo 15

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

182. El proyecto de ley del Gobierno 46/2014, por el que se modifica el Código de Procedimiento Judicial, propone la inclusión de disposiciones expresas sobre la prohibición de utilizar las pruebas obtenidas mediante tortura. De conformidad con la disposición propuesta en el capítulo 17, artículo 25 1) del Código de Procedimiento Judicial, los tribunales no podrán utilizar las pruebas obtenidas mediante tortura. Esta disposición es absoluta y concierne a todos los casos, sea cual sea la naturaleza del caso o del autor de las torturas. La ley fue aprobada por el Parlamento en febrero de 2015 (Respuesta 274/2014) y entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Artículo 16

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

183. En 2015, las prisiones cerradas del Organismo de Sanciones Penales tenían un total de 180 celdas sin retrete. De ellas, 73 están en la prisión de Helsinki y 107 en la prisión de Hämeenlinna. Según los planes del Organismo de Sanciones Penales (2015-2018), se construirán retretes cuando se renueven los pabellones de celdas norte y oeste de la prisión de Helsinki. Las instalaciones renovadas se inaugurarán en 2017. Se prevé construir un nuevo edificio en la prisión de Hämeenlinna y dejar de utilizar el antiguo, de modo que todas las celdas tendrán retrete.

184. La Dependencia Central de Administración del Organismo de Sanciones Penales ha dado instrucciones a las prisiones para que permitan el uso de los retretes de los pabellones a cualquier hora del día en las prisiones que no dispongan de retretes en las celdas.

185. Al 1 de enero de 2015, había un número ligeramente mayor de plazas de prisión que de presos. Hay plazas para 1.964 presos y 168 presas en prisiones cerradas. En ese

¹⁹ Véase www.hdl.fi/en/services/development-services/1590-refugee-and-asylum-children.

momento había 1.959 presos y 143 presas. En las prisiones abiertas hay plazas para 865 presos y 86 presas, y en ese momento había 796 presos y 76 presas. Por consiguiente, en total se contaba con 3.083 plazas y había 2.974 reclusos de ambos sexos.

186. Si se descuenta el número de presos en régimen externo, es decir presos en libertad condicional supervisada y presos en instituciones externas (172 presos), había un total de 2.802 reclusos en las prisiones. Además, había 88 plazas en centros de internamiento psiquiátricos y somáticos que no se incluían en esos cómputos, pero que contribuían a reducir la tasa de utilización de las prisiones.

187. En vista de esas cifras, puede afirmarse que en las prisiones finlandesas no hay hacinamiento. La tasa de utilización de las prisiones es del 91%. Sin embargo, hay diferencias entre unas prisiones y otras por lo que hace a la tasa de utilización, y algunos centros de régimen cerrado están ligeramente superpoblados. Constantemente se hacen esfuerzos por igualar la situación entre las distintas prisiones y los tres Distritos de Sanciones Penales. Para evitar en lo posible el hacinamiento se trasladan presos a las prisiones más nuevas y mejor equipadas, donde las posibles desventajas del hacinamiento causan menos inconvenientes a los presos.

188. Un importante objetivo de la Estrategia del Organismo de Sanciones Penales para el período 2011-2020 es el aumento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y la disminución del porcentaje de penas que se cumplen en régimen de internamiento.

189. Ya se han hecho algunos avances en ese sentido. En noviembre de 2011 se estableció una nueva pena que se cumple en libertad: la pena de libertad vigilada por medios electrónicos que, por su gravedad, se sitúa entre los trabajos en beneficio de la comunidad y la pena de prisión en régimen cerrado. Puede imponerse una pena de libertad vigilada en vez de una pena de prisión por un máximo de seis meses, cuando la pena de servicio a la comunidad no es posible. La persona que cumple una pena de libertad vigilada vive, en general, en su casa y es vigilada por medios electrónicos. La persona puede ir al trabajo y participar en las actividades externas que se definan en el plan de cumplimiento autorizado.

190. La introducción de las penas de libertad vigilada ha sido más lenta de lo previsto, y ha habido diferencias regionales en las decisiones judiciales. En promedio, 45 presos cumplieron condenas de libertad vigilada en 2014, y 29 en 2013. En 2014 se impusieron 272 penas de libertad vigilada y 229 presos empezaron a cumplirlas. Terminaron de cumplir ese tipo de penas 201 presos. La duración media de las penas fue de 106 días.

191. El Organismo de Sanciones Penales también está tratando de aumentar el uso de la libertad condicional vigilada. Este tipo de pena es un período del final de una pena de prisión que se cumple en libertad y que se puede conceder al preso como mínimo seis meses antes de la libertad condicional ordinaria. La legislación sobre la libertad condicional vigilada ha sido renovada y la nueva Ley de Libertad Condicional Vigilada (629/2013) entró en vigor el 1 de enero de 2014. Los efectos de la libertad condicional vigilada en el número de presos es considerable; en promedio 168 presos cumplieron penas de ese tipo en 2014 (150 presos en 2013 y 113 presos en 2012).

192. En 2014, el uso de penas de libertad vigilada y de libertad condicional vigilada permitieron reducir el número de presos en 210 internos cada día, lo que equivale a la capacidad de una prisión grande o dos pequeñas.

193. Tras la inauguración del nuevo centro de detención para extranjeros de Joutseno, se ha puesto fin al hacinamiento en ese tipo de centros, según las estadísticas (las estadísticas sobre alojamiento al mes de enero de 2015 figuran en los anexos 7 a, b y c).

194. En 2014, durante las inspecciones de los locales de detención de la policía llevadas a cabo por la Unidad de Supervisión de la Legalidad de la Dirección Nacional de Policía, no

se observaron problemas de saneamiento ni de hacinamiento. Sin embargo, el Defensor del Pueblo Parlamentario ha tomado nota de la falta de protección de la intimidad de las personas privadas de libertad en algunas cárceles de la policía, debido a que el uso de los retretes puede ser vigilado mediante cámaras. Durante los dos próximos años se seguirán renovando los calabozos de la Policía finlandesa con el fin de mejorar las instalaciones de saneamiento.

195. En algunos departamentos de Policía se han hecho reformas en los locales de detención. En noviembre de 2014 se terminó la renovación total de los calabozos de la Policía de Pasila. Ya se han preparado planes de renovación para los siguientes departamentos de Policía: Vantaa, Turku, Rovaniemi, Kemi y Oulu. Los trabajos comenzarán en 2015. Cuando se emprenda la renovación de la totalidad del Departamento de Policía, se renovarán los siguientes locales de detención:

- Joensuu (planificación iniciada); finalización prevista antes del 1 de mayo de 2017;
- Kotka (planificación iniciada); finalización prevista en noviembre de 2016;
- Lappeenranta (planificación a punto de iniciarse); finalización prevista a finales de 2017;
- Lahti (planificación a punto de iniciarse); finalización prevista a finales de 2017.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

196. En febrero de 2014, el Ministro de Justicia estableció un nuevo grupo de trabajo al que se encomendó, entre otras cosas:

- Estudiar diferentes alternativas a la prisión preventiva y evaluar su viabilidad. Además, se estudiarán las posibilidades de intensificar la vigilancia de las prohibiciones de viajar mediante dispositivos electrónicos.
- Estudiar también la posibilidad de traspasar la responsabilidad de los presos preventivos bajo custodia de la Policía a la sección administrativa del Ministerio de Justicia evaluando, entre otras cosas, las posibles transferencias de recursos y otras necesidades en materia de financiación. Además, deben evaluarse las consecuencias que puede tener en las circunstancias de la detención el traspaso de funciones en relación con los presos preventivos.

197. El Grupo de Trabajo también formulará propuestas sobre los cambios funcionales, organizativos y legislativos que sean necesarios y sobre los plazos para su introducción. El memorando se redactará en forma de proyecto de ley del Gobierno.

198. El Grupo de Trabajo celebró ocho reuniones antes de finales de febrero de 2015. El Grupo de Trabajo estudió las alternativas a la prisión preventiva adoptadas en otros países y las posibilidades de aplicarlas en Finlandia. En particular, el Grupo de Trabajo analizó las posibilidades de utilizar medios electrónicos de control de la prohibición de viajar y la libertad bajo fianza. El Grupo de Trabajo también elaboró un estudio de las condiciones de los centros de detención de la Policía y sus circunstancias así como de la posibilidad de que ofrecieran actividades a los presos preventivos. El mandato del Grupo de Trabajo termina el 31 de diciembre de 2015.

199. El número de presos preventivos en custodia policial alcanzó su nivel máximo a principios la década de 2000, pero disminuyó posteriormente. En consecuencia, ha aumentado notablemente el número de presos preventivos en los centros penitenciarios.

200. En 2014, el promedio diario de presos preventivos era de 619 internos en prisiones, y de 80 en locales de la Policía. El promedio diario de presos preventivos bajo custodia de

la Policía ha disminuido en cerca de 15 presos desde 2010. Véanse las estadísticas correspondientes a la década de 2000 en el anexo 9.

201. En 2014, los presos preventivos pasaron, en promedio, 3,8 meses en prisión, mientras que, en 1993, la prisión preventiva tenía una duración aproximada de 2,1 meses. Las razones de ese aumento pueden atribuirse a los cambios que se han producido en la delincuencia, tales como el aumento de los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia organizada y la internacionalización del delito. En la década de 2000 aumentó el número de presos ordinarios y preventivos extranjeros. Es posible que los cambios en la legislación hayan contribuido al aumento del número de presos preventivos, por ejemplo, la reforma del procedimiento penal de 1998 y la ampliación de las condiciones de la pena de prisión en 1995. Por otra parte, también han mejorado los métodos de obtención de información, como las medidas coercitivas que afectan a las telecomunicaciones. Ello ha contribuido a que la investigación de los delitos sea más amplia y tenga una mayor duración. Una razón que explica el aumento en el promedio de presos preventivos es la mayor duración de los procedimientos penales.

202. Cada año están bajo custodia de la Policía algo más de 2.000 presos preventivos. El promedio del período de detención no llega a las dos semanas.

203. En algunos casos, los detenidos pasan más de cuatro semanas bajo custodia policial. Esos casos son excepcionales y por lo general se deben a que existen razones fundadas relacionadas con el detenido.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

204. Las disposiciones sobre el procedimiento para la hospitalización psiquiátrica involuntaria figuran en el capítulo 2 de la Ley de Salud Mental (1116/1990). De conformidad con esa ley, participan en la decisión sobre la hospitalización psiquiátrica involuntaria cuatro médicos: el médico (no afiliado al hospital) que emite la solicitud de observación, el médico del hospital que decide el ingreso para la observación, el médico del hospital que redacta la certificación sobre la observación y el médico jefe a cargo de la atención psiquiátrica que decide la hospitalización involuntaria.

205. De conformidad con la Ley de Salud Mental, una persona puede ser ingresada en un hospital para su observación a fin de determinar si reúne las condiciones para que se ordene su hospitalización involuntaria. Es preciso que un médico examine al paciente antes de enviarlo a un hospital para su observación. En relación con ese examen, debe determinarse si el municipio de residencia del paciente dispone de servicios adecuados para atenderlo. Si el médico considera probable que el paciente reúna las condiciones, prepara una solicitud de observación. El médico que propone la remisión no puede estar afiliado al hospital y, por lo general es un médico del centro de salud con atribuciones legales de empleado público.

206. La solicitud de envío de un paciente a un hospital para su observación debe basarse en un examen realizado tres días antes como máximo. El ingreso para la observación es decidido por un médico del hospital, que debe considerar probable que el paciente reúna las condiciones para la hospitalización involuntaria.

207. El médico a cargo de la observación debe redactar una declaración sobre la observación del paciente en el plazo máximo de cuatro días después del ingreso de este. La declaración debe incluir una opinión fundada sobre si se dan las condiciones para ordenar el tratamiento involuntario del paciente. Si durante el período de observación se considera que el paciente no reúne esas condiciones, la observación se interrumpe inmediatamente y se da el alta al paciente si así lo desea.

208. La decisión sobre la orden de someter a una persona a observación contra su voluntad compete al médico jefe a cargo de la atención psiquiátrica o, si este no reúne las cualificaciones necesarias o está imposibilitado para ello, la decisión es tomada por otro médico —de ser posible especializado en psiquiatría— designado al efecto.

209. Se considera que el requisito de que la orden de tratamiento psiquiátrico involuntario sea tomada por una secuencia de cuatro médicos es garantía suficiente de la seguridad jurídica del paciente, a la que se suman las disposiciones aplicables sobre la posibilidad de recurrir. La solicitud de observación procede siempre de un médico no perteneciente al hospital. La duración del tratamiento involuntario es de tres meses como máximo. Para continuar el tratamiento, debe redactarse una nueva declaración sobre la observación.

210. Además, de conformidad con la enmienda (438/2014) de la Ley de Salud Mental que entró en vigor el 1 de agosto de 2014, antes de tomar una decisión sobre la continuación del tratamiento, el hospital debe a ofrecer a los pacientes en tratamiento involuntario que así lo soliciten la posibilidad de obtener —por su propia cuenta— una evaluación de un médico independiente y una declaración sobre la necesidad del tratamiento. El médico independiente deberá ser un psiquiatra con un cargo público u otro médico certificado con formación en psiquiatría. Asimismo, debe darse al paciente la posibilidad de pedir —por su propia cuenta— una evaluación sobre la necesidad del tratamiento involuntario realizada por un médico de su elección, antes de que se adopte una decisión sobre la continuación del tratamiento. Las evaluaciones realizadas por los médicos externos no son vinculantes para quienes redactan la declaración sobre la observación ni para el médico que decida la continuación del tratamiento, pero las opiniones expresadas en esas evaluaciones deben ser tenidas en cuenta al adoptar las decisiones. Al igual que en el caso de la orden de tratamiento involuntario de una persona, la decisión sobre la continuación de ese tratamiento compete al médico jefe a cargo de la atención psiquiátrica o, si este no reúne las cualificaciones o está imposibilitado para ello, la decisión es tomada por otro médico —de ser posible especializado en psiquiatría— designado al efecto.

211. Si la persona interesada es menor de edad, la decisión sobre la orden de tratamiento involuntario debe someterse de inmediato al Tribunal Administrativo para su autorización. La decisión de continuar el tratamiento involuntario debe ser siempre autorizada por el Tribunal Administrativo. Puede presentarse a ese Tribunal un recurso de apelación contra la decisión de un médico de un hospital de ordenar que una persona reciba tratamiento involuntario o que continúe ese tratamiento.

212. De conformidad con la Ley de Salud Mental, los tribunales administrativos tramitan las solicitudes y las apelaciones relativas al tratamiento involuntario con carácter urgente.

213. Se ha preparado un folleto sobre los derechos de los pacientes sometidos a tratamiento involuntario.

214. Cuando, tal como está previsto, se renueve la Ley de Salud Mental, se evaluará la necesidad de modificar las disposiciones sobre el tratamiento involuntario y las medidas restrictivas.

215. En Finlandia, varias autoridades independientes supervisan los hospitales que proporcionan tratamiento psiquiátrico involuntario. La Dirección Regional de Administración del Estado inspecciona periódicamente los hospitales que prestan servicios de atención psiquiátrica y, entre otras cosas, tramita las quejas relativas al tratamiento involuntario. El Organismo Nacional de Supervisión del Bienestar y la Salud (Valvira) dirige las actividades de las direcciones regionales de administración para la orientación y supervisión de los hospitales que brindan atención psiquiátrica, y que pueden también inspeccionar los hospitales y examinar quejas. Asimismo, el Defensor del Pueblo Parlamentario está facultado para inspeccionar las instituciones que proporcionan tratamiento psiquiátrico, y puede hablar con los pacientes en privado y recibir quejas.

Las decisiones del Defensor del Pueblo Parlamentario son una importante fuente de práctica de interpretación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 a) de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

216. Las disposiciones sobre las alternativas a la detención como medida provisional figuran en los artículos 118 a 120 de la Ley de Extranjería. Esas obligaciones son las de personarse, entregar los billetes y los documentos de viaje y proporcionar una dirección en la que se pueda contactar con el solicitante a la Policía o a la Guardia de Fronteras, y el depósito de una garantía. La alternativa más frecuente a la detención es la obligación de personarse. Antes de detener a un extranjero se estudia siempre la posibilidad de utilizar otras medidas provisionales de conformidad con la Ley de Extranjería. El artículo 5 de la ley contiene disposiciones sobre el respeto de los derechos de los extranjeros, que no pueden restringirse más de lo necesario. Con arreglo al principio de proporcionalidad, se fomenta el uso de medidas provisionales que sean menos rigurosas que la detención. En la práctica, las medidas provisionales alternativas se usan siempre cuando se consideran suficientes para la tramitación del caso.

217. El 23 de febrero de 2015, el Ministerio del Interior inició un proyecto para el establecimiento de ciertas medidas provisionales distintas de la detención. El objetivo del proyecto es reducir la detención, especialmente de menores, de personas en situación vulnerable y de extranjeros con familia. En el proyecto se estudia la posibilidad de introducir nuevas medidas provisionales distintas relacionadas con el domicilio, la supervisión electrónica y las medidas de bienestar para los niños. La ejecución del proyecto continuará hasta finales de 2015.

218. Véase también la cuestión 9.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 b) de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

219. En el anexo 8 figuran las estadísticas relativas al Centro de Detención de Metsälä. Además, el período medio de estancia en el centro de Joutseno ha sido, desde su inauguración en octubre de 2014, como sigue.

Promedio de días de detención

Ambos géneros	16,68
Hombres	18,13
Mujeres	9,40

220. Según las estadísticas de la Policía, de conformidad con la Ley de Extranjería se han preparado actas de detención de extranjeros, desglosadas por los siguientes grupos de edad.

Edad	2010	2011	2012	2013	2014
< = 14	12	6	16	3	9
15-17	30	22	12	23	16
18-20	134	107	93	108	101
> = 21	1 203	1 143	1 289	1 410	1 200
Desconocida	16	3	10	9	17
	1 395	1 281	1 420	1 553	1 343

221. Las cifras de los cuadros indican el número de actas de detención, no de detenidos. A veces hay varias actas referidas a una misma persona, especialmente cuando esta ha sido trasladada durante la detención de un centro a otro (por ejemplo, de las instalaciones de la Policía de un municipio al Centro de Detención de Metsälä, en Helsinki). Las instrucciones se ampliaron en 2014 a fin de evitar las superposiciones en los registros.

222. Estas cifras abarcan a todas las personas detenidas de conformidad con la Ley de Extranjería, no solo a los solicitantes de asilo. La solicitud de asilo no constituye motivo de detención en Finlandia, por consiguiente, no se dispone de estadísticas.

223. En 2012 y 2013, la mayoría de los detenidos de conformidad con la Ley de Extranjería pasaron como mínimo un breve período de tiempo en locales de detención de la Policía antes de ser trasladados a Metsälä o ser expulsados del país. Ello se debe a que el Centro de Detención de Metsälä ha estado lleno la mayor parte del año. Gracias al nuevo centro de Joutseno, se hace menos necesario recluir a los detenidos en virtud de la Ley de Extranjería en los locales de la Policía. Véanse también las respuestas a las cuestiones 20 y 9.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 c) de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

224. Respecto del nuevo centro de detención, véase la cuestión 9. Véanse también las respuestas a las cuestiones 20 y 9.

225. La Oficina del Defensor del Pueblo Parlamentario ha inspeccionado Metsälä casi cada año. Los detenidos han tenido ocasión de hablar en privado con los inspectores durante sus visitas. Asimismo, tienen la oportunidad de obtener información sobre la forma de presentar quejas acerca de su situación y el trato que reciben. En diciembre de 2014, durante la inspección más reciente, se produjo una cierta confusión acerca de las garantías procesales de los extranjeros que debían mantenerse separados. La cuestión fue analizada a iniciativa del Defensor del Pueblo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 d) de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

226. Desde 2009 existe una red de expertos en la lucha contra la inmigración ilegal y la trata de personas dirigida por la Dirección Nacional de Policía e integrada por mandos policiales superiores designados por los departamentos de policía. La función de la red es, entre otras cosas, impartir capacitación en las unidades de policía sobre asuntos relacionados con los extranjeros. La red se reúne una o dos veces al año para tratar de temas concretos y renovar sus conocimientos. Además, se imparte capacitación sobre la ejecución de decisiones relativas a las expulsiones del país en sesiones especiales organizadas cada dos años.

227. Por lo que respecta a la capacitación sobre asuntos relacionados con los extranjeros, véase también la cuestión 9 a).

228. En relación con las instrucciones y normas relativas a los asuntos de extranjería de los que se ocupa la Policía, véase la cuestión 16.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

229. En Finlandia, tanto la policía como los funcionarios de prisiones reciben capacitación completa, en el curso de la cual se dan instrucciones claras sobre los casos en que está permitido el uso de la fuerza en el marco del desempeño de sus funciones oficiales.

Se han denunciado casos de violencia policial, pero muy raramente han dado pie a una investigación penal y más raramente aún a acusaciones o condenas.

230. Todos los agentes de aduanas que trabajan en la prevención del delito o en la supervisión reciben capacitación sobre el uso de la fuerza, del mismo modo que la policía. Además, las disposiciones sobre el uso de la fuerza y de las armas de la Ley de Aduanas se han ampliado y complementado recientemente en relación con la Ley sobre la Prevención del Delito en las Aduanas.

Otros asuntos

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

Medidas del Estado respecto de las amenazas terroristas

231. En marzo de 2014 se aprobó una versión actualizada de la estrategia antiterrorista de Finlandia. El principal objetivo de esta nueva estrategia es prevenir las actividades terroristas dentro de Finlandia o más allá de las fronteras nacionales, y tomar medidas de prevención para las amenazas que puedan afectar a los finlandeses en el extranjero. Se presta atención prioritaria a la labor de prevención. La estrategia contiene varias definiciones de políticas que se concretan en 22 actuaciones estratégicas. Su aplicación comenzó en 2014. Las actividades antiterroristas de Finlandia se basan en la cooperación estrecha, continua y sistemática no solo entre las autoridades de seguridad sino también con otras autoridades y, en un contexto más amplio, los diferentes actores de la sociedad finlandesa. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, de las Naciones Unidas, llegó a la conclusión de que la red de cooperación establecida entre las autoridades finlandesas —en particular la Policía, las Aduanas y la Guardia de Fronteras— es, por su amplitud y buen funcionamiento, un buen ejemplo de mejores prácticas nacionales eficaces.

232. De conformidad con la estrategia nacional contra el terrorismo, una de las prioridades de la lucha antiterrorista es prevenir el terrorismo eliminando sus causas fundamentales y motivaciones, así como los factores relacionados con la difusión del terrorismo, que pueden conducir a la radicalización violenta y a la captación de terroristas. El intercambio de información y cooperación entre las autoridades internacionales y nacionales sirve para identificar las amenazas y los riesgos y permite intervenir con eficacia, al tiempo que se garantiza la protección jurídica de las personas. Las autoridades tienen acceso a toda la información necesaria para detectar la radicalización violenta e impedir que los fenómenos relacionados con el terrorismo se agraven. La sociedad civil y el sistema educativo desempeñan un importante papel en la promoción de la integración de los inmigrantes y en la prevención de la exclusión social. Las ciudades grandes disponen de redes de colaboración para la prevención del extremismo violento. Participan en esa red funcionarios de distintos sectores de las ciudades y de la policía, así como representantes de las ONG y las comunidades religiosas.

233. El Servicio de Seguridad e Inteligencia de Finlandia (FSIS) es miembro del grupo de trabajo de lucha contra el terrorismo de los servicios de seguridad europeos, denominado Grupo Antiterrorista, así como del grupo de trabajo de las fuerzas de policía europeas encargadas de la lucha contra el terrorismo, denominado Grupo de Trabajo de la Policía sobre Terrorismo (PWGT). Además, el FSIS coopera con la Oficina Europea de Policía, Europol, que se ocupa de apoyar a las fuerzas de seguridad nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea en su lucha contra el terrorismo y los delitos graves de ámbito internacional.

234. Además, Finlandia es miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI). En junio de 2013, el GAFI reconoció que Finlandia había hecho avances considerables en el mejoramiento de su marco de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y en consecuencia retiró a Finlandia de su proceso de seguimiento periódico.

235. La obligación de congelar los activos de los terroristas, impuesta por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha sido aplicada en la Unión Europea por medio de las decisiones y reglamentos adoptados por el Consejo. En Finlandia, la Ley de Sanciones (Ley de Cumplimiento de Ciertas Obligaciones de Finlandia como Miembro de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, Ley núm. 659/1967) y el Código Penal prevén las sanciones y decomisos por violaciones de las disposiciones del Reglamento del Consejo de la Unión Europea sobre medidas restrictivas, incluidas las que aplican las resoluciones sobre sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De conformidad con el capítulo 46 del Código Penal, toda persona que viole o intente violar una disposición legal de un reglamento relativo a las sanciones será condenada a una multa o a pena de prisión de un máximo de cuatro años.

236. La ley relativa al sistema de congelación de activos basado en el proyecto de ley del Gobierno 61/2012 entró en vigor el 1 de junio de 2013. En la ley se dispone la congelación de los fondos de las personas y entidades que participen en actos de terrorismo. La ley también penaliza la provisión de fondos a personas físicas o jurídicas cuyos activos y fondos han sido congelados, con lo que se complementa el régimen actual de penalización de la financiación del terrorismo. La ley detalla el proceso que debe seguirse para la designación de la persona y las entidades.

237. La nueva Ley de Medidas Coercitivas contiene algunas formas nuevas de medidas coercitivas encubiertas para uso de las autoridades de investigación penal, también en las investigaciones sobre delitos de terrorismo, tales como los planes de vigilancia, la obtención encubierta de información y la vigilancia mediante dispositivos técnicos. El cambio más importante es el traspaso de la facultad para adoptar decisiones de la Policía a los tribunales debido a que se hace más hincapié en los derechos fundamentales.

238. Las nuevas leyes relacionadas con las disposiciones sobre delitos de terrorismo del Código Penal entraron en vigor el 1 de enero de 2015. Se amplió el alcance de la penalización de la financiación del terrorismo y actualmente se ha tipificado como delito recibir entrenamiento para el terrorismo. Las penas por este último delito van de la imposición de multas a la pena de prisión por un máximo de tres años.

239. Los problemas relacionados con los combatientes terroristas extranjeros son también motivo de preocupación para Finlandia. Se ha tenido noticia de que personas que residen permanentemente en Finlandia han viajado a zonas de conflicto, ya sea para participar en actividades terroristas o para recibir entrenamiento terrorista. Se considera que el marco jurídico nacional se ajusta bastante adecuadamente a las obligaciones internacionales por lo que respecta también a los derechos fundamentales y los derechos humanos. El 29 de abril de 2015, el Ministerio de Justicia publicó un memorando de evaluación en el que se trataba de los efectos en el derecho penal de la resolución 1624(2005) y del protocolo adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, ultimado el segundo trimestre de 2015. Entre otras cosas, en el memorando se recomienda que se considere delito viajar con intención de cometer un acto de terrorismo.

240. El Plan Nacional de Acción para la Prevención del Extremismo Violento se publicó en 2012²⁰.

²⁰ Véase www.intermin.fi/download/36330_332012.pdf?b3828f2f1c05d188.

241. Una de las condiciones para permitir la entrada en Finlandia de un extranjero es que este no represente un peligro para la seguridad y el orden público. Además, en la Ley de Extranjería se especifican los motivos para denegar la entrada y para la deportación. Las actividades terroristas, el apoyo a esas actividades y la pertenencia a una organización terrorista, e incluso la sospecha de ello, son motivos para considerar que un extranjero puede poner en peligro la seguridad y el orden público. En esos casos no se concede ni prorroga el permiso de residencia en Finlandia. No se concede la nacionalidad finlandesa si hay motivos para sospechar que ello puede poner en peligro el orden público o la seguridad del Estado.

Capacitación de agentes de las fuerzas del orden

242. Respecto de la capacitación de la policía en general, véase la cuestión 11.

243. Aunque las cuestiones relacionadas con la prevención del terrorismo se tratan en términos generales en la capacitación básica de la policía, esos temas forman parte de la capacitación del personal dentro de las unidades de policía, y el contenido de esa capacitación depende de sus tareas. En Finlandia, los principales responsables operativos de la prevención del terrorismo son el FSIS y la Oficina Nacional de Investigación. Esas unidades de policía también imparten la capacitación que necesita su personal.

244. Los agentes de policía del FSIS y la Oficina Nacional de Investigación reciben formación básica y permanente en la Escuela Universitaria de Policía o la recibieron en la institución que la precedió, la Academia de Policía. Además, parte de los oficiales de policía poseen un título universitario además de su formación en la Policía. La unidad de prevención del terrorismo del FSIS se ocupa de la investigación y la obtención de informaciones relacionadas con el terrorismo. Al incorporarse al FSIS, todo nuevo colaborador asiste a un curso de introducción en el que, entre otras cosas, se enseñan los valores del Servicio de Inteligencia. La capacitación en el empleo comprende métodos en los que se destaca la importancia del respeto absoluto de la legalidad. En la capacitación básica de la policía se presta especial atención al ejercicio y la garantía de los derechos fundamentales y los derechos humanos, y la legislación se estudia teniéndolos presentes. En la práctica, ello significa, entre otras cosas, que se interpreta que la legislación ampara los derechos humanos y fundamentales cuando se adoptan medidas, como las coercitivas, y se vulneran derechos. El FSIS es objeto de supervisión de la legalidad por parte de muy diversas entidades, y no se han formulado observaciones respecto de estas cuestiones.

245. La Ley de la Guardia de Fronteras se complementó en octubre de 2014 con nuevos artículos (77 a y b) acerca de la asistencia oficial de la Guardia de Fronteras a la Policía en el mar. Con arreglo esas disposiciones, la Policía tiene derecho a obtener de la Guardia de Fronteras, en las aguas territoriales y la zona económica de Finlandia, asistencia oficial que requiera el uso de la fuerza militar para prevenir delitos terroristas, cuando ello sea necesario para evitar un peligro potencial para la vida e integridad de gran número de personas, y el peligro no pueda prevenirse con medios menos contundentes. La Guardia de Fronteras tiene derecho a usar la fuerza militar, bajo la dirección de la Policía, cuando brinde asistencia a la Policía para prevenir e impedir un delito de terrorismo. El uso de la fuerza debe ser justificable en relación con la importancia y urgencia de la tarea, la peligrosidad de la amenaza, los recursos disponibles y otros factores que afecten a la evaluación general de la situación. Debe prestarse especial atención a los derechos y seguridad de los transeúntes.

246. La Guardia de Fronteras trata de la prevención del terrorismo a nivel general en la Academia de la Guardia de Fronteras y de la Guardia Costera, como parte de la instrucción sobre la vigilancia de fronteras y la prevención del delito.

Número y tipo de personas condenadas

247. El primer caso de terrorismo de Finlandia se juzgó en el Tribunal de Distrito de Helsinki en diciembre de 2014. Según la acusación, el acusado envió en total cerca de 4.000 dólares de los EE.UU. a Somalia para apoyar a la organización terrorista Al-Shabaab. El principal acusado fue también condenado por la preparación de un delito cometido con fines de terrorismo y de reclutamiento para la comisión de un delito de terrorismo. Tres de los acusados fueron condenados a cinco meses de prisión con suspensión de la pena por financiación del terrorismo, mientras que el principal acusado fue condenado a un año y cuatro meses de prisión con suspensión de la pena. Las sentencias no son firmes. Todos los sospechosos recurrieron contra las sentencias a principios de 2015 y el procedimiento continuará en el Tribunal de Apelación.

Salvaguardias y recursos jurídicos

248. Los recursos jurídicos ordinarios están también a disposición de las personas condenadas por terrorismo. Además, las personas pueden presentar una queja al Defensor del Pueblo Parlamentario o al Canciller de Justicia del Gobierno, o una denuncia interna a la Policía.

249. La Dirección Nacional de Policía no tiene conocimiento de denuncias de incumplimiento de las normas internacionales en relación con las medidas de lucha contra el terrorismo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

250. A finales de 2012, el Defensor del Pueblo Parlamentario inició una investigación sobre la posible complicidad de Finlandia en los vuelos de entrega extrajudicial o el uso del territorio finlandés con ese fin entre 2001 y 2006.

251. Según las conclusiones de 29 de abril de 2014 del Defensor del Pueblo, las autoridades finlandesas no estuvieron implicadas en el programa secreto de vuelos de prisioneros de los Estados Unidos. De igual forma, afirmó que no había ninguna razón para sospechar que se hubiese utilizado el territorio finlandés para vuelos de prisioneros con conocimiento de las autoridades finlandesas. Además, el Defensor del Pueblo no encontró motivo alguno para criticar a las autoridades finlandesas por no haber tratado de investigar suficientemente la existencia de vuelos de prisioneros teniendo en cuenta la información de que disponían en ese momento.

252. Sin embargo, la investigación no pudo garantizar que en ninguno de los vuelos investigados hubiera habido prisioneros. Por otra parte, no se puede descartar la posibilidad de que el espacio aéreo o los aeropuertos finlandeses se utilizaran con fines de entregas extrajudiciales sin el conocimiento de las autoridades finlandesas.

253. El Defensor del Pueblo tiene derecho a recabar de las autoridades toda la información que necesite para realizar un examen judicial, incluso si la información es confidencial. El Defensor del Pueblo solicitó aclaraciones sobre la cuestión a todas las autoridades finlandesas que pudieran poseer información relacionada con su mandato. Además, se pidió a las autoridades que podían haber hecho observaciones directas en los aeropuertos, como las de la Guardia de Fronteras y las de Aduanas, que escucharan a su personal. La cuestión se investigó también inspeccionando el Centro de Control de Área Finlandia y examinando la información secreta obtenida por el FSIS por conducto del intercambio internacional de datos de inteligencia.

254. El Defensor del Pueblo afirmó que una parte sustancial de la información específica de cada uno de los vuelos ya no estaba disponible debido al tiempo transcurrido y a cambios en los sistemas de datos. Por lo tanto, algunos detalles sobre los vuelos no pudieron investigarse más a fondo. Señaló que también era posible que, aunque los planes de vuelo de algunos aviones utilizados para la entrega extrajudicial pudieran haber indicado que habían hecho una escala en Finlandia, en realidad esos aviones nunca aterrizaran en el país²¹.

255. El Defensor del Pueblo propuso que las autoridades que atestiguaron en este asunto examinaran cómo podían, con los medios disponibles en sus respectivos ámbitos de competencia, incluida la cooperación internacional, mejorar su capacidad para descubrir posibles vuelos de entrega extrajudicial y actuar cuando procediera. Varias autoridades competentes, incluido el FSIS, han formulado observaciones al Defensor del Pueblo sobre esta cuestión.

256. El FSIS informa periódicamente al Comité de Derecho Constitucional, la Comisión de Relaciones Exteriores y el Comité de Administración del Parlamento acerca de sus actividades y la situación de la seguridad. La supervisión parlamentaria tiene lugar actualmente por este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución (derecho parlamentario a recibir información).

257. Además, tanto el Defensor del Pueblo Parlamentario como el Canciller de Justicia supervisan a las autoridades finlandesas, incluido el FSIS, y tienen amplias facultades para recibir información de todas las autoridades finlandesas, incluso información clasificada. Las actividades del FSIS, que es parte de la Policía finlandesa, están también sometidas al control de legalidad ordinario.

Información general sobre otras medidas y acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención en el Estado parte

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe

258. Desde la presentación del informe periódico anterior, en Finlandia han entrado en vigor las siguientes leyes sobre la ejecución de las penas:

259. La Ley de Libertad Vigilada (330/2011) y el Decreto del Gobierno sobre la Libertad Vigilada (1080/2011) entraron en vigor el 1 de noviembre de 2011; la Ley por la que se modifica la Ley de Servicios a la Comunidad (641/2010) entró en vigor el 1 de enero de 2012 y la Ley de Libertad Condicional Vigilada (629/2013) entró en vigor el 1 de enero de 2014.

260. Las amplias reformas de la Ley de Instituciones Penitenciarias y de la Ley de Prisión Preventiva (proyecto de ley 45/2014) entraron en vigor el 1 de mayo de 2015. El objetivo de esas reformas era ampliar la legislación sobre las prisiones de 2006 en vista de la necesidad de introducir cambios que se observó al aplicar la legislación en la práctica. Gran parte de las modificaciones se basan en decisiones del Defensor del Pueblo Parlamentario. En ellas se especifican los derechos de los presos y se mejora su seguridad jurídica. Los cambios afectaron especialmente a las disposiciones sobre las reuniones con los presos, las comunicaciones electrónicas y las apelaciones.

²¹ Breve resumen en inglés de las conclusiones del Defensor del Pueblo: www.oikeusasiamies.fi/Resource.phx/pubman/templates/5.htm?id=1046.

261. Según las nuevas disposiciones, los presos de los centros penitenciarios cerrados pueden, cuando hay motivos importantes, ser autorizados a enviar y recibir correos electrónicos. Un requisito para conceder ese permiso es que el uso del correo electrónico no ponga en peligro el orden y la seguridad de la prisión. También se puede conceder permiso a los presos para usar Internet, a menos que ello ponga en peligro el orden o la seguridad de la prisión. Una condición previa para conceder ese tipo de permiso en una prisión de régimen cerrado es que pueda impedirse el acceso a los sitios web que no estén expresamente autorizados.

262. Las disposiciones sobre las reuniones con los presos y la supervisión de las reuniones han sido reformadas por completo. Se han mejorado las condiciones para los encuentros entre los presos y los niños menores de 15 años. También se han dado facilidades para que los presos puedan establecer contacto por videollamadas con allegados que vivan lejos de la prisión.

263. La duración máxima de la reclusión en régimen de aislamiento se reduce de 14 a 10 días. Asimismo, se dan más oportunidades a los presos preventivos de salir de la prisión para atender asuntos necesarios y urgentes.

264. Las nuevas disposiciones sobre el derecho de los presos y los presos preventivos a presentar recursos de apelación aclaran y mejoran la seguridad jurídica de los internos.

265. Al mismo tiempo, ha entrado en vigor una nueva Ley de Ejecución de las Sanciones de Servicios a la Comunidad.

266. En Finlandia sigue disminuyendo la población penitenciaria. Desde 2011, el promedio de presos se ha reducido en 165 internos. En 2014 hubo en promedio 3.097 presos (239 mujeres). Anteriormente los promedios fueron: en 2013, 3.175 (242); en 2012, 3.236 (239); y en 2011, 3.262 (234).

267. A comienzos de 2014 entraron en vigor la nueva Ley de Instrucción Penal (905/2011) y la nueva Ley de Medidas Coercitivas (905/2011). Entre los objetivos más importantes de las nuevas leyes cabe señalar la reglamentación completa y precisa de las facultades de las distintas autoridades. Estas disposiciones se basan en el artículo 23 de la Constitución de Finlandia, que destaca la legalidad del ejercicio del poder público, y en el hecho de que las facultades de las autoridades interfieren con los derechos protegidos. El objetivo general de la nueva legislación era destacar la perspectiva de los derechos fundamentales y los derechos humanos, en especial la libertad y la integridad de la persona, el derecho a un juicio imparcial, la protección de la correspondencia confidencial y la protección de la intimidad. La característica fundamental de la legislación es la búsqueda de un equilibrio entre la garantía de los derechos fundamentales y los derechos humanos y la eficacia en la prevención del delito.

268. Una medida importante que orienta las políticas de inmigración e integración del Gobierno y que se agregó al Programa del Gobierno, fue la decisión adoptada a principios de 2013 sobre una estrategia de inmigración para Finlandia: El Futuro de la Inmigración 2020. El objetivo de la estrategia era formular políticas a largo plazo y al mismo tiempo servir como hoja de ruta para la adopción de una política de inmigración más activa y proactiva. Durante el segundo trimestre de 2014 se preparó también un Plan de Acción para apoyar la Estrategia. En el Plan de acción se enumeran unas 170 medidas distintas y se presenta toda una serie de planes concretos de financiación, reparto de responsabilidades y supervisión en la esfera de la administración de la inmigración durante los próximos años.

269. A raíz la aprobación de la legislación de la Unión Europea sobre la segunda fase de la creación del Sistema Europeo Común de Asilo se han modificado las disposiciones sobre la protección internacional de la Ley de Extranjería. Aunque los elementos básicos del procedimiento de asilo de Finlandia ya se correspondían con el texto refundido de la Directiva sobre requisitos para el asilo (2011/95/UE) y la Directiva sobre procedimientos de asilo (2013/32/UE), se propuso la introducción de varias modificaciones en la legislación. Las modificaciones relacionadas con la Directiva sobre requisitos para el asilo entraron en vigor en febrero de 2014 y en ellas se amplió la práctica actual sobre los motivos de persecución, la prestación de protección, los refugiados internos, y la suspensión del estatuto de refugiado y el estatuto de protección subsidiaria, y se convierte esa práctica en ley. El objetivo de la modificación era redoblar los esfuerzos por restablecer los contactos entre los menores no acompañados que se encontraban en Finlandia y sus padres residentes en el extranjero. A finales de 2014 el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley relativo a la Directiva sobre procedimientos de asilo (proyecto de ley 218/2014), que el Parlamento aprobó, con modificaciones, el segundo trimestre de 2015. Con esas modificaciones, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2015, también se transforma en ley la práctica actual. Las más importantes de ellas son las relacionadas con el mejoramiento de la consideración de los solicitantes de asilo en situación vulnerable, con la simplificación del procedimiento para la presentación de nuevas solicitudes y con la prohibición de la ejecución de la expulsión del país.

270. En septiembre de 2013, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud estableció un Grupo de Trabajo para reformar la Ley de Confirmación del Género de los Transexuales (563/2002). De conformidad con la ley actual, se confirma que una persona pertenece al sexo opuesto a aquel en el que está registrada en el sistema de información sobre la población si esa persona, entre otras cosas, presenta un certificado médico en el que se acredite que está esterilizada o no puede reproducirse por alguna otra razón. El Grupo de Trabajo, que terminó su mandato en diciembre de 2014, propuso en su informe final que se estudiara la posibilidad de modificar la legislación de modo que la persona pueda notificar o solicitar la confirmación del género al sistema de información sobre la población sin necesidad de presentar un certificado médico.
